

***MEMORIA AGRONÓMICA
PARA LA JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO A
RESIDENCIAL EN LA FINCA BINISAFÚLLER NOU***



T.M. SANT LLUIS

JUNIO 2025

PROMOTOR: [REDACTED]

TÉCNICO: ANTONIO ROCA MARTÍNEZ

ÍNDICE

I.- MEMORIA AGRÍCOLA DESCRIPTIVA.....	3
1. AGENTES.....	3
2. ANTECEDENTES Y OBJETO	3
3. EMPLAZAMIENTO	5
4. LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS DE APLICACIÓN.....	6
5. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	8
5.1.- EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.....	8
5.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA	8
5.3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 03/2019 AGRARIA	9
A- UTAS DE LA EXPLOTACIÓN	9
B- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INSULAR AGRARIO:.....	10
C- TIPOLOGÍA DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES.....	11
6. EDIFICACIONES.....	12
6.1 DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA DE LOS EDIFICIOS. CUADROS DE SUPERFICIES	12
6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE USO AGRARIO.....	13
6.3 JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO A AGROTURISMO	14
7. DOTACIÓN DE SERVICIOS.....	23
Suministro de agua.....	23
Evacuación de aguas residuales.....	23
Suministro eléctrico y renovables	23
8. ESTUDIO AGRONÓMICO.....	24
9. TIPO DE ACTIVIDAD	24
10. CONCLUSIÓN.....	25
ANEXOS DOCUMENTALES.....	26
Certificado de inscripción como explotación agraria preferente	27
Documentación catastral y SIGPAC de las parcelas afectadas	28
Solicitud Única PAC 2025.....	29
Plano de cultivos y UTAs actuales	30

I.- MEMORIA AGRÍCOLA DESCRIPTIVA

1. AGENTES

Promotor: [REDACTED]. A efectos de notificación en [REDACTED]

Técnico redactor: El Ingeniero Agrónomo, Don Antonio Roca Martínez con licencia fiscal de actividad profesional y colegiado nº 1.622 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, Delegación de Baleares.

2. ANTECEDENTES Y OBJETO

La finca **Binisafúller Nou**, situada en el término municipal de **Sant Lluís (Menorca)**, está constituida por las **parcelas 15, 464 y 466** del polígono 4, sumando una superficie total aproximada de **13,562 hectáreas**. Desde el punto de vista jurídico y agronómico, se trata de una **explotación agraria preferente**, inscrita como tal desde el **28 de abril de 2017**.

La finca ha estado dedicada históricamente a la agricultura de secano, con pastos, matorral y zonas forestales, y en los últimos años ha sido objeto de una progresiva **recuperación y modernización del uso agrario**, con implantación de **cultivos leñosos (viña, olivar) y pastos**, introducción de **sistemas de riego por goteo**, instalación de **energía fotovoltaica** y puesta en marcha de un sistema de aprovechamiento de **aguas regeneradas**. Se han tramitado licencias de obra para la consolidación del vallado, conexiones eléctricas y rehabilitación de edificaciones.

En paralelo, en el año **2018** se presentó un **proyecto de implantación de agroturismo** en la finca, redactado por arquitectos, que contemplaba el cambio de uso de diversas edificaciones agrícolas preexistentes (casa principal, boyeras) a uso turístico, así como la ejecución de **obras complementarias** (piscina, pérgola, dotación de servicios exteriores, nuevo camino de acceso). Este proyecto fue **visado y autorizado urbanísticamente** mediante licencia tramitada por el Ajuntament de Sant Lluís (Exp. 188-U/17), y posteriormente fue sometido al procedimiento de **declaración de interés general** (Exp. NUI 000020/2019) y **evaluación ambiental ordinaria (AIA)** ante el Govern de les Illes Balears-

Durante la tramitación del expediente ambiental, se solicitaron **modificaciones del proyecto** para adecuarlo a informes sectoriales y cambios normativos (revisión del PTI, nueva normativa agraria y turística, limitaciones de carga, energía y agua). Se presentó una versión modificada del proyecto en 2021, y una nueva adaptación en 2023. No obstante, ante las dificultades derivadas de dichos ajustes y la necesidad de adaptar completamente el diseño al nuevo marco normativo, el procedimiento fue **suspendido oficialmente a petición de la propiedad el 6 de marzo de 2023**

Durante todo este tiempo, las obras previstas en el proyecto de agroturismo no se han ejecutado. Las edificaciones implicadas —Casa Principal, Bouer 1, Bouer 2 y Bouer 3— se encuentran rehabilitadas estructuralmente, pero **no han entrado nunca en funcionamiento como agroturismo**, y mantienen su uso formal como **edificaciones agrícolas**, aunque ya **no prestan ninguna función operativa real dentro de la explotación**.

Objeto de la memoria

El objeto de la presente memoria técnica es justificar el cambio de uso de determinadas edificaciones existentes en la finca *Binissafuller Nou*, actualmente catalogadas como agrícolas, hacia un uso turístico en modalidad de agroturismo, en consonancia con la evolución funcional de la finca, con el historial administrativo del expediente, y con el mantenimiento de la actividad agraria real, activa y prioritaria en el conjunto de la explotación.

La actuación que se propone responde a los siguientes objetivos:

- **Justificar el cambio de uso de las edificaciones originalmente agrícolas, sin vinculación a la actividad agrícola actual de la finca, de manera que el expediente de implantación de un agroturismo se resuelva correctamente.**
- **Justificar que se mantiene la funcionalidad de la explotación agraria preferente**, sin afectar a su viabilidad, ni a su superficie útil, ni al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables.

Las edificaciones objeto del presente cambio de uso son:

Nº Edificio	Denominación	Superficie (m ²)	Uso actual (formal)	Nuevo uso solicitado
00	Casa principal	699,00	Agrícola (rehabilitada, sin uso agrario)	Agroturismo
01	Bouer 1	64,00	Agrícola (rehabilitada, sin uso agrario)	Agroturismo
02	Bouer 2	208,15	Agrícola (rehabilitada, sin uso agrario)	Agroturismo
03	Bouer 3	27,40	Agrícola (rehabilitada, sin uso agrario)	Agroturismo

En el caso del edificio 00 (Casa Principal), el cambio de uso no se aplica de forma integral a la totalidad del inmueble. La planta baja y la planta primera se destinarán en parte a usos turísticos, mientras que el resto de la edificación (una parte de la planta baja y la totalidad de la planta segunda) se mantendrán como residencia privada vinculada a la propiedad. Esta diferenciación funcional se ha tenido en cuenta en la propuesta arquitectónica y en la definición de superficies, garantizando la compatibilidad entre ambos usos y el cumplimiento de los requisitos normativos de habitabilidad, accesibilidad y uso turístico.

Asimismo, se mantienen en uso agrícola activo las edificaciones denominadas:

- Bouer 4 (77,00 m²)
- Bouer 5 (138,20 m²)

Estas construcciones se destinan actualmente a labores de almacenamiento, apoyo logístico y operativa agrícola de la finca. En coherencia con su función actual y con el mantenimiento del carácter preferente de la explotación, se prevé su rehabilitación a través de un proyecto específico de reforma con licencia agraria, que las vincule formalmente a la actividad productiva y refuerce su integración funcional en el conjunto.

Este planteamiento permite compatibilizar el uso turístico en modalidad de agroturismo, con el mantenimiento del uso agrícola principal y de la residencia privada existente, sin que se vea comprometida la viabilidad agraria de la finca, ni su calificación administrativa como explotación preferente, ni el cumplimiento del marco normativo vigente en suelo rústico.

3. EMPLAZAMIENTO

La finca BINISAFÚLLER Nou se emplaza en el término municipal de Sant Lluís, ocupando, según catastro, una superficie aproximada de 13,562 ha y se compone de las siguientes parcelas catastrales:

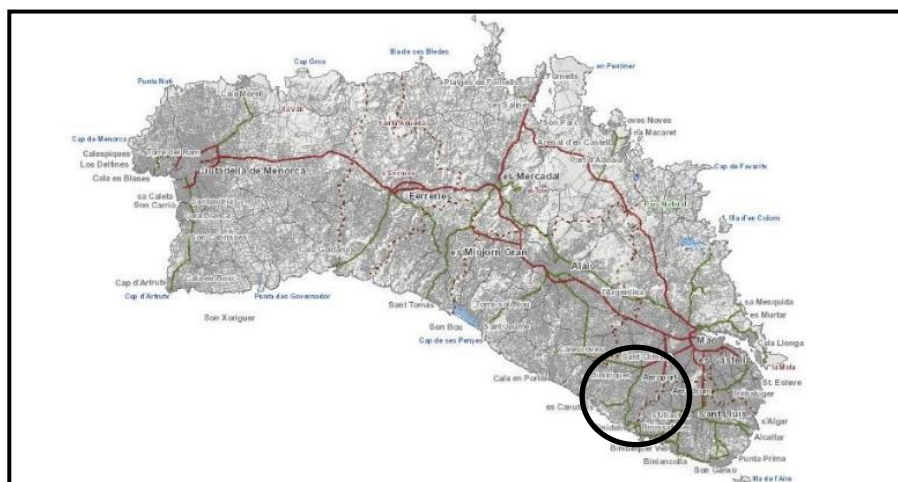
Término Municipal	Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie según catastro
Sant Lluís	BINISAFÚLLER Nou	4	15	07052A004000150000JU	2,96 (PARCIAL)
Sant Lluís	BINISAFÚLLER Nou	4	464	07052A004004640000JU	8,8472
Sant Lluís	BINISAFÚLLER Nou	4	466	07052A004004660000JW	1,7548

La explotación agraria está situada en el este de la isla de Menorca, en el Término Municipal de Sant Lluís.

Se accede aproximadamente en el punto quilométrico 3,5 de carretera Me-10 que va de Sant Lluís a Binissafullet.

La entrada de la finca está situada en las siguientes coordenadas Huso UTM 31 (Datum ETRS89):

X= 605.174 Y= 4.410.294

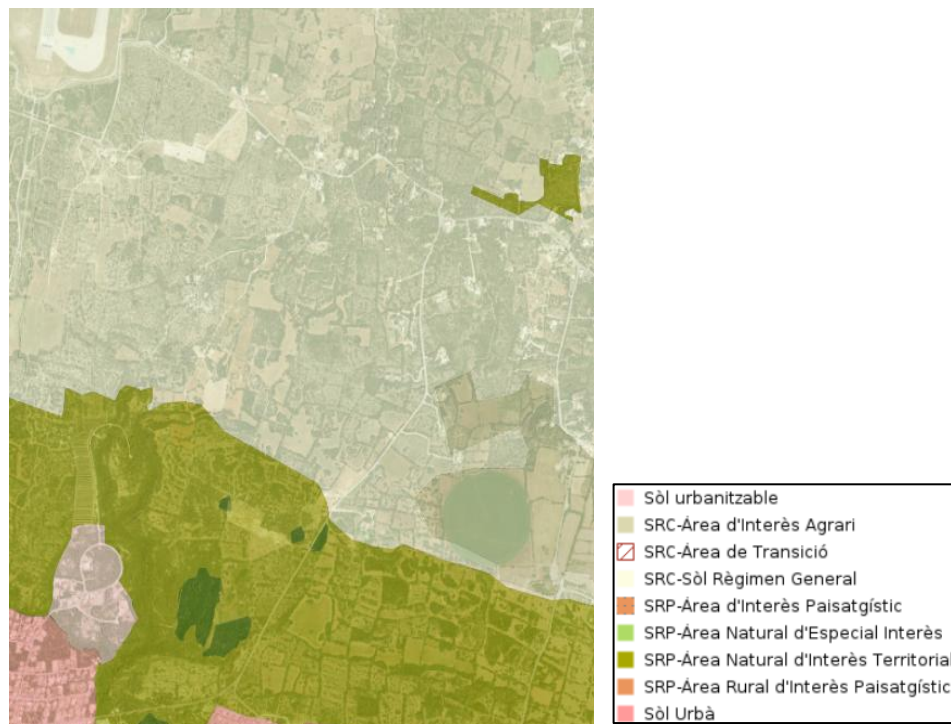


Situación de la finca BINISAFÚLLER Nou

4. LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS DE APLICACIÓN

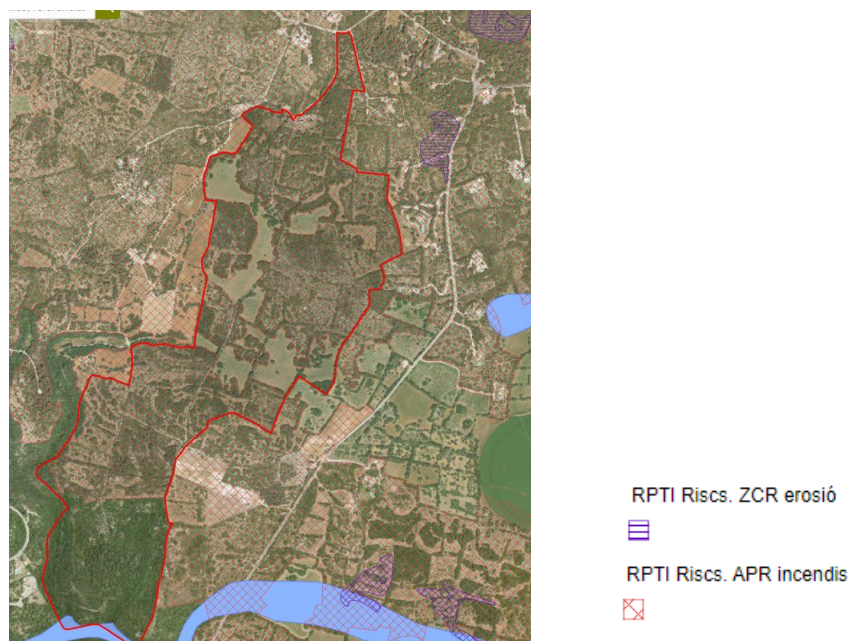
Ordenación y riesgos

Según la revisión del Plan Territorial Insular (R.P.T.I) de Menorca del 24 de junio del 2023, los terrenos de la finca objeto de la presente memoria quedan clasificados principalmente como SUELO RÚSTICO COMÚN - SUELO RUSTICO GENERAL (SRG). Y AREA NATURAL DE INTERÉS TERRITORIAL (ANIT), con algunas zonas de ENCINARES. A continuación, se muestra imagen obtenida del visor IDE Menorca:



Ordenación. IDE Menorca. Según RPTI 2023

A efectos de protección de riesgos según el RPTI, las parcelas se ven afectadas por riesgo de incendio.



Las leyes, reglamentos y normas de aplicación son las siguientes:

- RPTI, Revisión del Plan Territorial Insular de Menorca 2023.
- Ley 12/2017, de 29 de urbanismo de las Islas Baleares.
- Ley 6/1997 del suelo rústico de las Illes Balears.
- Ley 03/2019 de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears.
- Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- "Resolució del president del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) per la qual s'aproven els models de declaracions responsables, la documentació a aportar i les noves taules de marges bruts i criteris de càlcul d'UTA per a la inscripció en els Registres insulars agraris de les illes balears, regulats per la llei 12/2014, de 16 de desembre, agraria de les Illes Balears".
- Decreto 43/2015, de 22 de mayo, de principios generales y directrices de coordinación en materia de explotaciones agrarias, agrarias prioritarias, de titularidad compartida, preferentes y de ocio o autoconsumo; de regulación sobre la organización y funcionamiento del Registro Interinsular agrario y de los registros insulares agrarios de las Illes Balears.
- Decreto-ley 2/2016, de 22 de enero, de modificación de Decreto-ley 1/2016, de 12 de enero, medidas urgentes en materia urbanística.
- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

5.1.- EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Las parcelas que conforman la explotación agraria de finca BINISAFÚLLER Nou, se desglosan de la siguiente manera, según sigpac.

Uso SIGPAC	Parcela 15 (ha) (PARCIAL)	Parcela 464 (ha)	Parcela 466 (ha)	TOTAL (ha)
TA – Tierras arables	2,8	0,7142	1,7548	5,27
PS – Pastizal	0,17	0,6840	0,00	0,818
MT – Matorral	0	3,6733	0,00	3,6733
FO – Forestal	0	1,1669	0,00	1,1669
IM – Improductivos	0	0,00	0,00	0
ED – Edificaciones	0,00	0,0264	0,00	0,0264
OV-OLIVAR	0,00	2.5823	0,00	2,5823
Superficie total (ha)	2,97	8,8472	1,7548	13,562

La explotación dispone de una superficie total de 13,562 ha, de las cuales 5,27 ha son cultivables y 0,818 ha son de pasto.

Ver plano GEN01_Plano de cultivos y UTAs

Los terrenos mencionados son y serán utilizados para mantener el buen funcionamiento de la explotación agraria que se desarrolla en dichas fincas.

5.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

Los terrenos gestionados cuentan con la producción de los siguientes cultivos y aprovechamientos:

Forrajes: Los cultivos de secano que tendrán una ocupación de 1,57 ha y que se realizaran con destino a la producción de forrajes y cereales son avena, cebada, trébol y zulla. La rotación de cultivos es la siguiente:

- Año 1: mezcla de zulla, trébol y avena.
- Año 2: zulla (2º año).
- Año 3: Cebada y avena.
- Año 4: Pasto

La mezcla de zulla, trébol y avena se siembra en septiembre y octubre dándole un aprovechamiento en verde desde finales de diciembre a enero. Luego se cierran para la producción de heno. La zulla de 2º año se pasta desde noviembre

a junio realizando varios aprovechamientos. La cebada y la avena se siembra en parcelas diferentes, pero ambas con destino a la producción de grano. Una parte se dedica a la obtención de semilla para la resiembra de la finca y el resto para la alimentación animal. Desde febrero a mayo el ganado aprovecha a diente las parcelas dedicadas al pasto. Después de la recolección de las balas el ganado pasta por toda la finca desde junio hasta septiembre aprovechando los rastrojos. El heno recogido complementa la alimentación del ganado en los momentos de déficit forrajero.

Olivar: La superficie destinada a olivar tradicional en secano es de 2,582 ha, plantada con la variedad Arbequina, bien adaptada al secano mediterráneo. Los árboles se disponen en marco regular y se manejan sin laboreo, con cubiertas vegetales naturales y control de vegetación mediante desbroce mecánico. La producción se destina a autoconsumo y venta directa de aceite en pequeños volúmenes.

Viña: Se destinan 3,694 ha al cultivo de vid en secano, con variedades de uva seleccionadas como Garnacha roja y Malvasía. Estas variedades están adaptadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona y permiten una producción de calidad orientada a la transformación en pequeña bodega.

Ganado: Actualmente no dispone de cabaña ganadera:

5.3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 03/2019 AGRARIA

Para la redacción de este apartado de la memoria se ha tenido en cuenta lo especificado en la *Ley 03/2019, de 31 de enero, ley agraria de las Illes Balear*, con relación a las actividades vinculadas con el destino y naturaleza de las fincas y el régimen de unidades mínimas de cultivo.

Las actividades de explotación agrícola, de plantación de forraje y cereales y la cría de ganado ovino y equino, se consideran **ADMITIDAS**, ya que las actuaciones a ella vinculadas no alteran las características esenciales de los terrenos, por lo tanto, lo podemos considerar un uso relacionado con el destino o naturaleza de la finca al estar afecto a una explotación agrícola, así como a la conservación del medio rural.

A- UTAS DE LA EXPLOTACIÓN

La explotación BINISAFÚLLER Nou, explota una superficie 13,562 ha, de las cuales, unas 17,16 ha son cultivables. La gestión de los terrenos y de las cabezas de ganado existentes en la explotación generan y generarán las siguientes UTAS:

CULTIVO	S/R	Unidad	Margen bruto €/Unidad	UTA/Unidad	Superficie actual (ha)	Factor multiplicación	UTAS Actuales	Margen bruto actual €/Unidad
AVENA	S	ha	203,00 €	0,0140	1,5700	1	0,0220	318,71 €
PASTOS DE MÁS DE 5 AÑOS	S	ha	35,96 €	0,0070	0,8500	1	0,0060	30,57 €
OLIVAR	R	ha	1.937,20 €	0,1000	2,5800	1	0,2580	4.997,98 €
VIÑA DE VINIFICACIÓN	R	ha	7.050,00 €	0,2000	3,6900	1	0,7380	26.014,50 €
							1,0239	31.361,75 €

Las superficies agrícolas explotadas requieren ACTUALMENTE el trabajo de **1,02 UTA en total**, acreditando así que supera las 0,5 de UTA, requisito a cumplir para una explotación agraria **general**. Por tanto: CUMPLE con la "Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears".

Para dicho cálculo se ha utilizado la "Resolució del president del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) per la qual s'adapta la gestió documental del Registre Interinsular Agrari al Sistema d'informació d'explotacions agrícoles i ramaderes i de la producció agrària i es modifiquen les taules de marges bruts i els criteris de càlcul d'UTA".

B- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INSULAR AGRARIO:

Además, tal y como podemos observar en la tabla anterior, con lo que actualmente se puede constatar que se cumple las condiciones, ya que según la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears” para darse de ALTA en el RIA se han de cumplir los siguientes requisitos:

a) General como mínimo trabajo agrario equivalente a 0,15 UTA agraria en Menorca.

Actualmente genera **1,02 UTA** cumpliendo con el requisito.

b) Generar unos ingresos derivados a la actividad agraria superiores a los 300€.

Tal y como se puede apreciar en el punto 6, en el estudio económico, cumple ya que supera los 300€ mínimos de ingresos anuales para cumplir con los requisitos de una explotación agraria general, asimismo, *según el punto 2 del artículo 6 (requisitos de las explotaciones agrarias) de la “Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears” dice: “Los titulares de explotaciones agrarias que soliciten la inscripción en los registros insulares agrarios deben contar con ingresos agrarios derivados de las citadas explotaciones y acreditar ingresos aportando su declaración anual del IRPF, del impuesto de sociedades o de cualquier otra forma adquirida en derecho. Se exceptúa de dicha obligación a los jóvenes agricultores que soliciten la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores, que dispondrán de dos años para la citada acreditación. Asimismo, se exceptuarán las explotaciones que inicien la actividad agraria; en este supuesto, se exigirá una memoria agronómica suscrita por un técnico competente, que contemple la actividad agraria que se va a desarrollar. Etc.”*

Actualmente, La explotación se halla inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears con el número de registro 2.333 con la categoría de EXPLOTACIÓN PREFERENTE

De acuerdo con la normativa, una explotación puede ser considerada PREFERENTE si cumple con al menos uno de los siguientes criterios:

1. Ser una explotación agraria prioritaria.
2. Ser una explotación agraria cuyo titular sea un agricultor/a profesional.
3. Ser una explotación agraria cuyo titular sea una sociedad cooperativa agraria, una sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, una sociedad rural menorquina (SRM), una sociedad civil, una comunidad de bienes o cualquier otra forma asociativa en la que al menos un 50% de las participaciones pertenezcan a agricultores profesionales.
 - o En el caso de que se trate de una **sociedad anónima**, las acciones deben ser **nominativas**, y al menos un **50% del capital social** debe pertenecer a socios que sean **agricultores profesionales**.
 - o Todas estas sociedades deben tener por **objeto único el ejercicio de la actividad agraria**, incluyendo, en su caso, las actividades complementarias.
4. Ser una explotación agraria que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Generar al menos una Unidad de Trabajo Agrario (UTA).

En Menorca, se exige **1 UTA agraria o forestal** o una combinación de ambas. La finca **BINISAFÚLLER Nou** genera actualmente **1,02 UTA**, cumpliendo con este criterio.

b) **Generar ingresos agrarios equivalentes a un 25% de la renta de referencia.**

- o Se entiende como **ingresos agrarios** los derivados de la actividad agraria y de actividades complementarias previstas en el artículo 5.c), incluyendo las ayudas.

c) **Tener una superficie mínima de explotación:**

- o Para **Menorca**, se exige un mínimo de **10 hectáreas continuas o 20 hectáreas discontinuas**, salvo en cultivos específicos.

d) **Cumplir con las buenas prácticas agrarias** reguladas en el marco de la **Política Agraria Común (PAC)**.

Dado que la finca BINISAFÚLLER Nou cumple con los requisitos de **superficie mínima**, UTA (Unidad de Trabajo Agrario), **ingresos agrarios superiores a los mínimos exigidos** y **mantenimiento de buenas prácticas productivas**, se podría considerar que **reúne las condiciones técnicas necesarias para acogerse a la categoría de explotación agraria preferente**, conforme a lo establecido en la **Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears**.

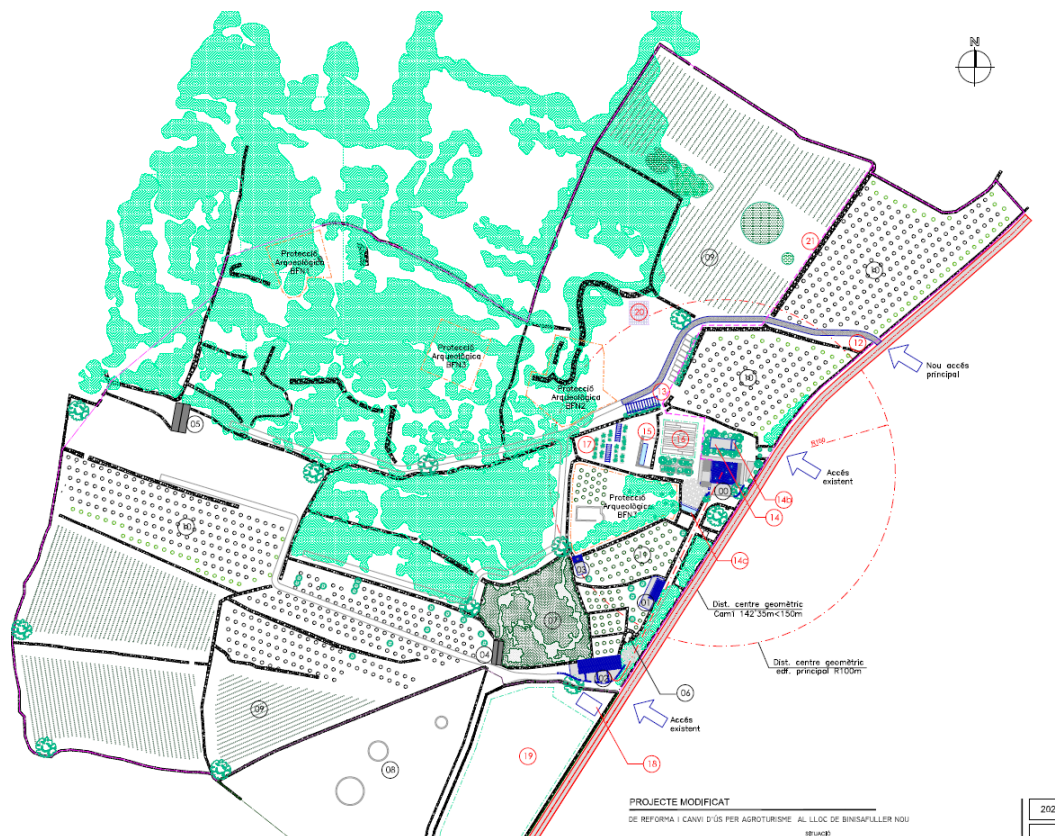
C- TIPOLOGÍA DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES

Las construcciones e instalaciones agrícolas existentes, CUMPLEN, en cuanto a Características Tipológicas de los Edificios y Condiciones Estéticas, al realizarse siguiendo los métodos constructivos tradicionales de Menorca.

6. EDIFICACIONES

6.1 DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA DE LOS EDIFICIOS. CUADROS DE SUPERFICIES

Las edificaciones existentes en la finca Binisafúller Nou presentan una morfología tradicional adaptada a la topografía y funcionalidad de la explotación agrícola original. En el marco del proyecto de cambio de uso, se ha llevado a cabo un levantamiento geométrico preciso que permite determinar con exactitud las superficies construidas y útiles, tanto de las edificaciones que serán destinadas a agroturismo como de aquellas que se mantienen en uso agrícola.



EXISTENT

- 00 EDIFICACIÓ PRINCIPAL FINCA BFN_AI (325'10M2 CANVI D'ÚS AGROTURISME)
- 01 BOUER 1 (151'75M3, CANVI D'ÚS AGROTURISME)
- 02 BOUER 2 BFN E3 (634'00M3, CANVI D'ÚS AGROTURISME)
- 03 BOUER 3 (68'50M3, CANVI D'ÚS AGROTURISME)
- 04 BOUER 4 (167'75M3, NO ES MODIFICA)
- 05 BOUER 5 (505'00M3, NO ES MODIFICA)
- 06 POU DE TORN EXISTENT BFN E4
- 07 ALZINAR ANP
- 08 CONJUNT D'ERES
- 09 VINYES
- 10 OLIVERARS
- 11 FIGUERES

A continuación, se presenta el cuadro resumen de superficies por edificio:

Nº	Edificio	Sup. construida (m²)	Sup. útil (m²)	Sup. terrazas ext. (m²)	Observaciones
00	Casa Principal	718,70	—	100,00 + 127,00 + 31,40	Mixto: 394,60 m² vivienda / 324,10 m² agroturismo
01	Bouer 1	64,00	46,00	73,00	1 unidad, 4 plazas
02	Bouer 2	208,15	171,10	137,00	4 unidades, 10 plazas
03	Bouer 3	27,40	13,20	27,00	1 unidad, 2 plazas
04	Bouer 4	77,00	—	—	Uso agrícola. Sin actuación
05	Bouer 5	138,20	—	—	Uso agrícola. Sin actuación
	Totales	1.233,45	—	—	Reforma prevista: 1.018,25 m²

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE USO AGRARIO

En el contexto del presente proyecto de implantación de agroturismo en la finca Binisafúller Nou, se ha optado por mantener el **uso agrícola original de dos de las edificaciones existentes: Bouer 4 y Bouer 5**, ambas de tipología rural tradicional y vinculadas históricamente a tareas logísticas y de almacenamiento.

Estas construcciones **no están incluidas en la propuesta de cambio de uso ni serán objeto de rehabilitación interior o ampliación**, dado que desempeñan funciones necesarias para el mantenimiento operativo de la explotación agraria, en los siguientes términos:

Bouer 4

- **Superficie construida:** 77,00 m²
- **Estado actual:** Sin uso habitacional, estructura íntegra
- **Función asignada:**
Almacén auxiliar para herramientas, equipos manuales y pequeño material de riego. Su ubicación y dimensiones lo hacen idóneo como espacio de apoyo inmediato a las zonas de cultivo cercanas.

Bouer 5

- **Superficie construida:** 138,20 m²
- **Estado actual:** Sin uso habitacional, estructura en buen estado
- **Función asignada:**
Refugio de maquinaria agrícola, espacio de carga/descarga y almacenamiento de suministros agrícolas (semillas, mallas, productos fitosanitarios autorizados, etc.). Se plantea su uso como pequeño taller de mantenimiento de utillaje, en caso necesario.

Ambos edificios se localizan en puntos estratégicos de la finca, fuera del núcleo destinado a las unidades alojativas, lo cual **evita interferencias con la actividad turística** y garantiza la **separación funcional y operativa entre el uso agrario y el uso turístico**.

La conservación de estas edificaciones con uso agrícola permite **mantener la capacidad logística interna** de la explotación, elemento clave para la viabilidad de la finca como **unidad agraria preferente**, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial agraria y de ordenación territorial vigente.

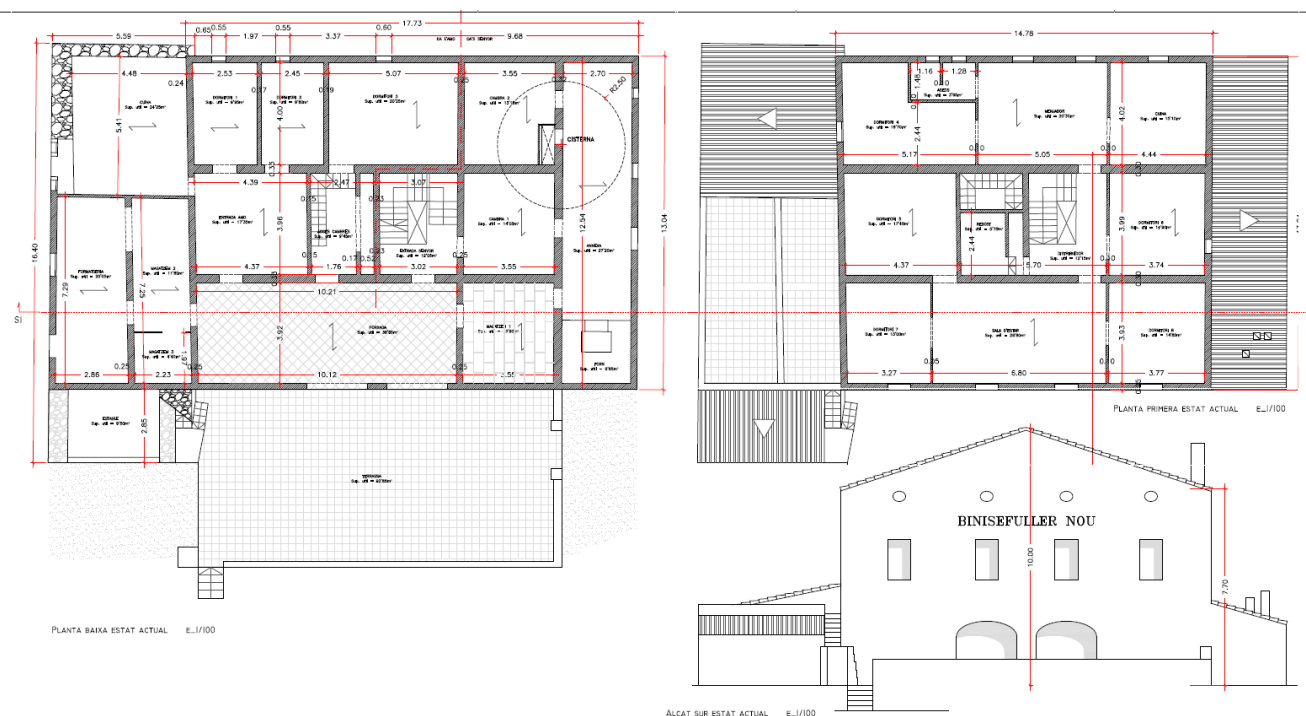
6.3 JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO A AGROTURISMO

A continuación, se presenta la documentación gráfica correspondiente a las edificaciones existentes en la finca Binisafüller Nou, agrupadas por tipología y uso propuesto. En la actualidad, la finca ya no dispone de actividad ganadera, por lo que las edificaciones originalmente destinadas a la estabulación, refugio o manejo de animales **han perdido su funcionalidad agraria**. La explotación se orienta exclusivamente al aprovechamiento agrícola mediante cultivos leñosos (viña, olivo) y forrajeros, lo que justifica la **reconversión parcial de estas construcciones** hacia un uso compatible con el entorno y la normativa, como es el agroturismo. Las imágenes y planos adjuntos permiten observar su distribución, superficie construida, estado de conservación y vinculación con el proyecto.

SITUACIÓN ACTUAL EDIFICIO PRINCIPAL

El edificio principal de la finca Binisafüller Nou conserva su configuración original y tipología rural tradicional, con estructura rehabilitada y fachada simétrica de tres niveles.

- La planta baja se organiza en torno a una porxada central y varias estancias destinadas a uso doméstico y de almacenaje, con acceso a una amplia terraza exterior pavimentada.
- La planta primera cuenta con una distribución axial con seis espacios alineados y núcleo central de escalera y vestíbulo.
- El alzado sur presenta una fachada clásica de casa de lloc, con aberturas simétricas y cubierta inclinada a dos aguas.

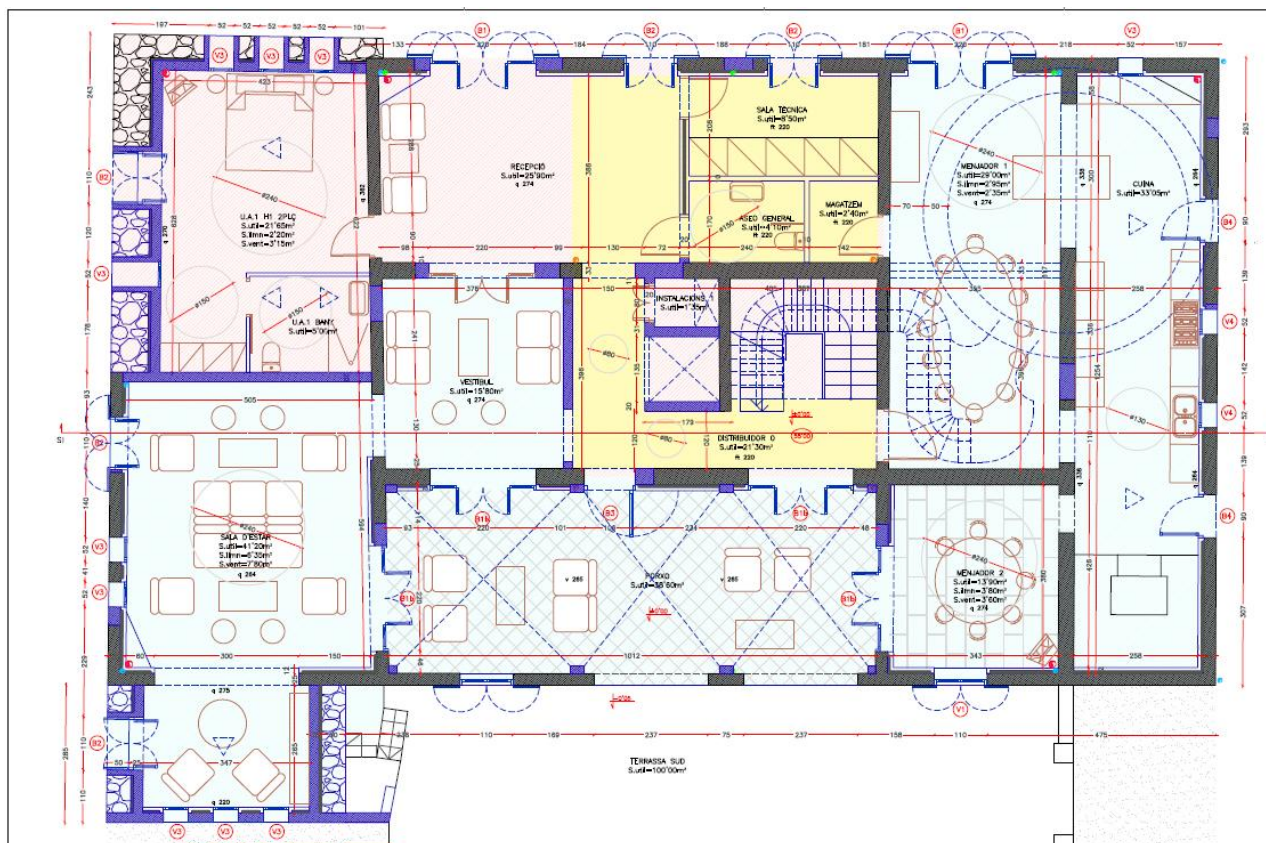


SITUACIÓN PROYECTADA EDIFICIO PRINCIPAL

La propuesta proyectada para la planta baja del edificio principal reorganiza los espacios para compatibilizar el uso residencial con el agroturismo.

- Se incorpora una unidad de alojamiento accesible (UA1) con dos plazas, baño adaptado y acceso independiente desde el exterior.
- Se habilita una recepción y sala de espera en el eje central, junto a la sala técnica, el aseo general y el núcleo vertical (escalera y ascensor).
- La zona este se destina a cocina profesional y dos comedores diferenciados, uno principal y otro exclusivo vinculado a la terraza sur.
- Se mantiene una gran sala de estar en el ala oeste y un vestíbulo central conectado visualmente con la porxada.
- La terraza exterior sur, con 100 m², se integra como espacio de relación abierto y transición entre interior y exterior.

Esta redistribución funcional permite ofrecer servicios alojativos sin interferir con los espacios privados del propietario, cumpliendo criterios de accesibilidad, normativa turística y coherencia arquitectónica con el edificio existente



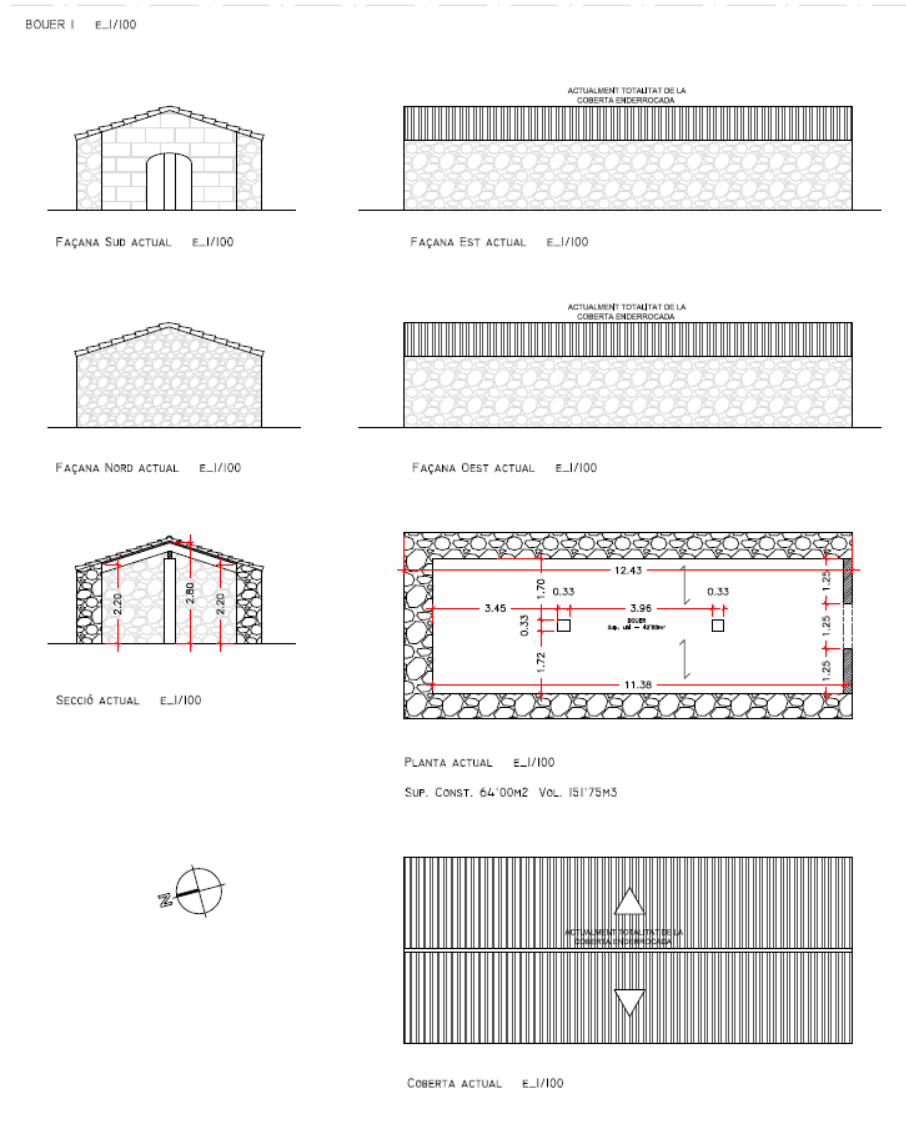
SITUACIÓN ACTUAL BOUER 1

El edificio Bouer 1 presenta una **tipología rural tradicional**, de planta rectangular y cubierta a dos aguas, construida en piedra seca.

- **Superficie construida:** 64,00 m²
- **Volumen aproximado:** 151,75 m³
- **Dimensiones exteriores:** 12,43 m x 5,15 m
- **Altura libre interior:** 2,80 m en cumbrera / 2,20 m en laterales

Las **fachadas norte y sur** muestran muros ciegos de mampostería, mientras que las **fachadas este y oeste** mantienen la textura original de piedra, sin aperturas. La sección transversal revela la pendiente simétrica de cubierta y los muros portantes laterales de gran espesor (33 cm).

Actualmente, el edificio se encuentra sin uso funcional, manteniendo su estado original estructuralmente consolidado y sin alteraciones en volumen, acabados o accesos.



SITUACIÓN PROYECTADA BOUER 1

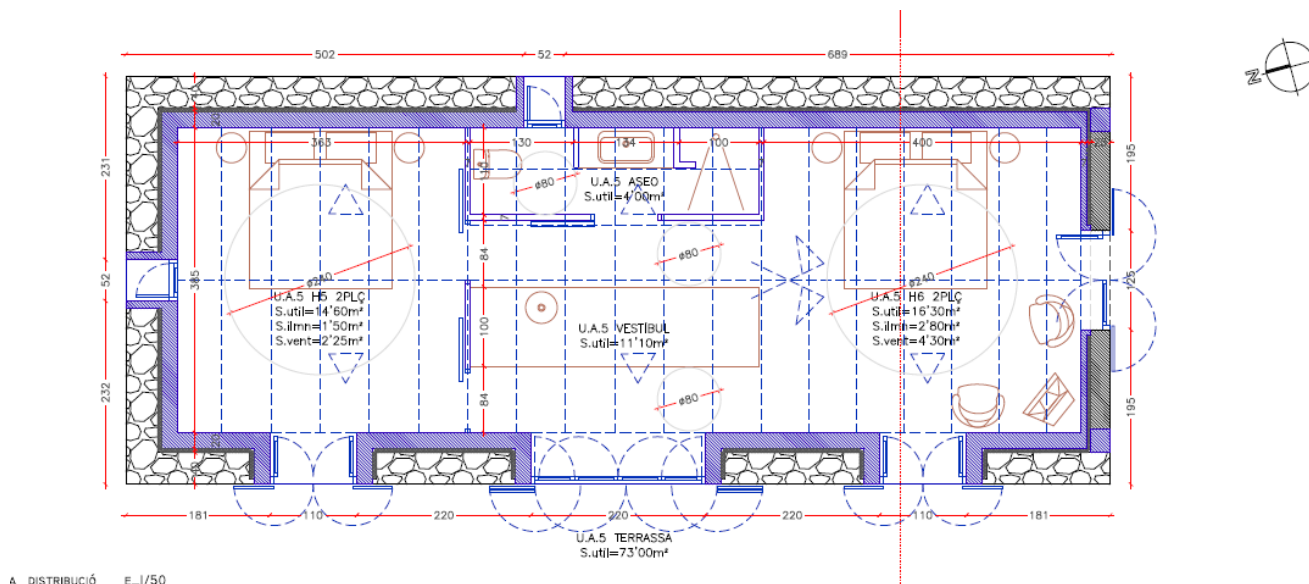
El edificio Bouer 1 se rehabilita íntegramente para destinarse a **uso exclusivo de agroturismo**, mediante la implantación de una **unidad de alojamiento UA5**, con acceso independiente desde el camino interior de la finca.

La distribución interior prevista es la siguiente:

- **Vestíbulo de acceso (UA5 VESTÍBUL):** 11,70 m²
- **Dos dormitorios dobles:**
 - **H5:** 14,60 m² útiles
 - **H6:** 16,30 m² útiles
- **Aseo compartido (UA5 ASEO):** 5,00 m²
- **Superficie útil total interior:** 47,60 m² (sin contar vestíbulo)

Todos los espacios disponen de ventilación cruzada, iluminación natural y cumplen con los parámetros de accesibilidad y habitabilidad. Se habilita una **terrazza exterior privada de 73,00 m²**, delimitada y pavimentada, que garantiza la independencia y el confort de los usuarios.

La actuación no modifica el volumen edificado ni la envolvente existente. Se respeta la estructura de muros de carga de piedra y la cubierta a dos aguas.



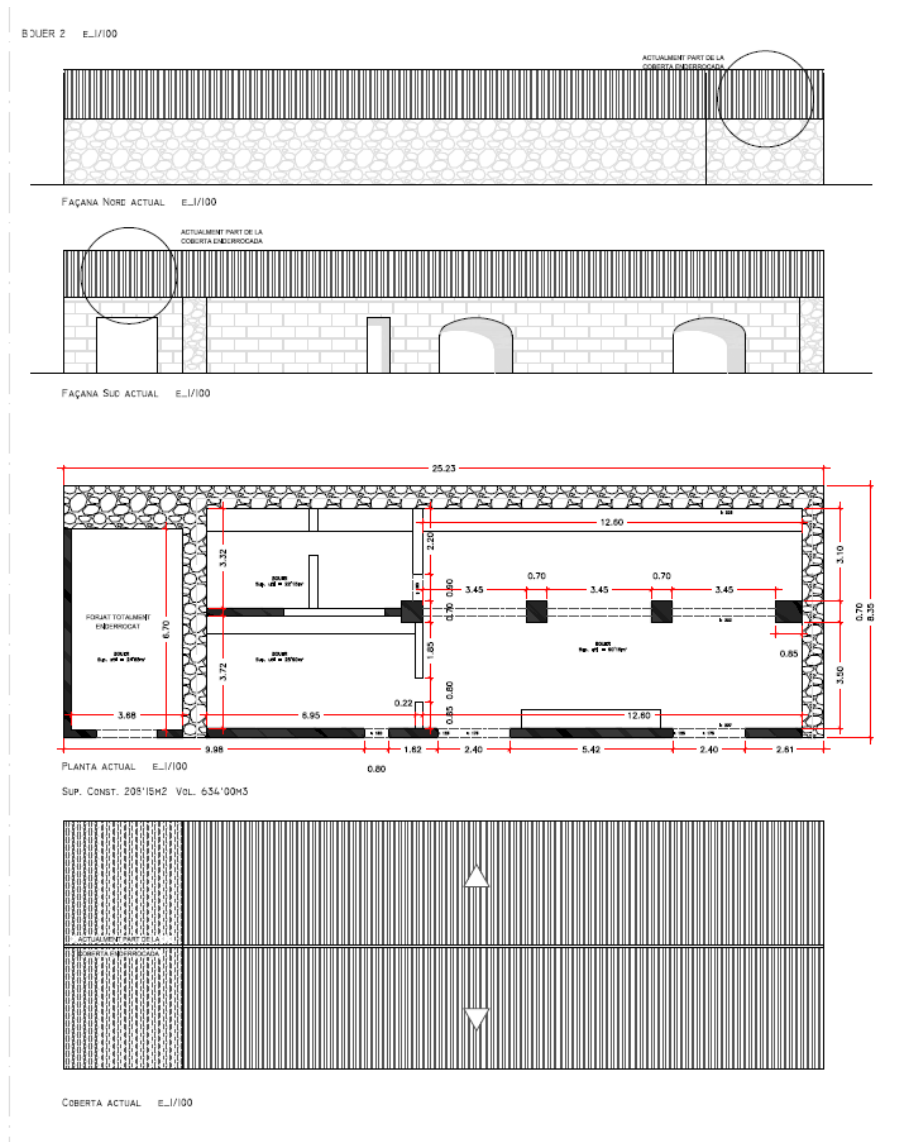
SITUACIÓN ACTUAL BOUER 2

El edificio Bouer 2 es una construcción de planta rectangular, con estructura de muros portantes de mampostería y cubierta inclinada a dos aguas. Se encuentra actualmente sin uso funcional, aunque estructuralmente consolidado.

- Superficie construida: 208,15 m²
- Volumen edificado: 634,00 m³
- Dimensiones exteriores aproximadas: 25,23 m x 8,23 m

Las fachadas norte y sur presentan una distribución tradicional, con muros de piedra vista y arcos rebajados sobre accesos en fachada sur. La planta interior se organiza en crujías longitudinales, actualmente diáfanas, sin compartimentaciones funcionales.

El edificio se encuentra sin acondicionamiento interior, sin instalaciones visibles ni particiones, manteniendo el estado original previo a su rehabilitación para uso turístico.



SITUACIÓN PROYECTADA BOUER 2

El edificio Bouer 2 se rehabilita íntegramente para acoger **cuatro unidades de alojamiento independientes (UA6 a UA9)**, con acceso individualizado desde el exterior y terrazas privadas.

- **Superficie construida total:** 208,15 m²
- **Superficie útil interior:** 171,10 m²
- **Superficie de terrazas exteriores descubiertas:** 137,00 m²

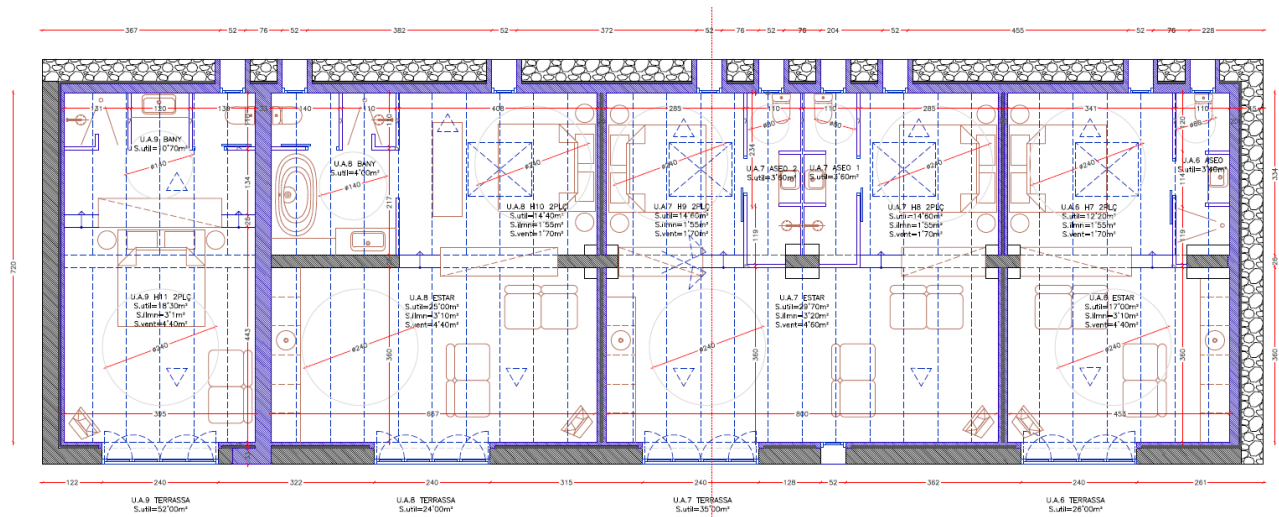
Distribución funcional prevista:

- **UA6:** 2 plazas (H7), sala de estar independiente, baño completo
- **UA7:** 2 plazas (H10), 2 baños, uno para cada dormitorio

- **UA8:** 2 plazas (H11), sala de estar y baño completo con bañera
- **UA9:** 4 plazas (H8 y H9), dos dormitorios y zona común compartida

Todas las unidades cuentan con iluminación y ventilación natural, equipamiento sanitario completo y espacios exteriores pavimentados delimitados con **muros de piedra seca de hasta 1,70 m** de altura.

La intervención **no modifica la volumetría del edificio ni su envoltente**, y se ajusta a los criterios de integración paisajística y accesibilidad establecidos para alojamientos turísticos en suelo rústico.

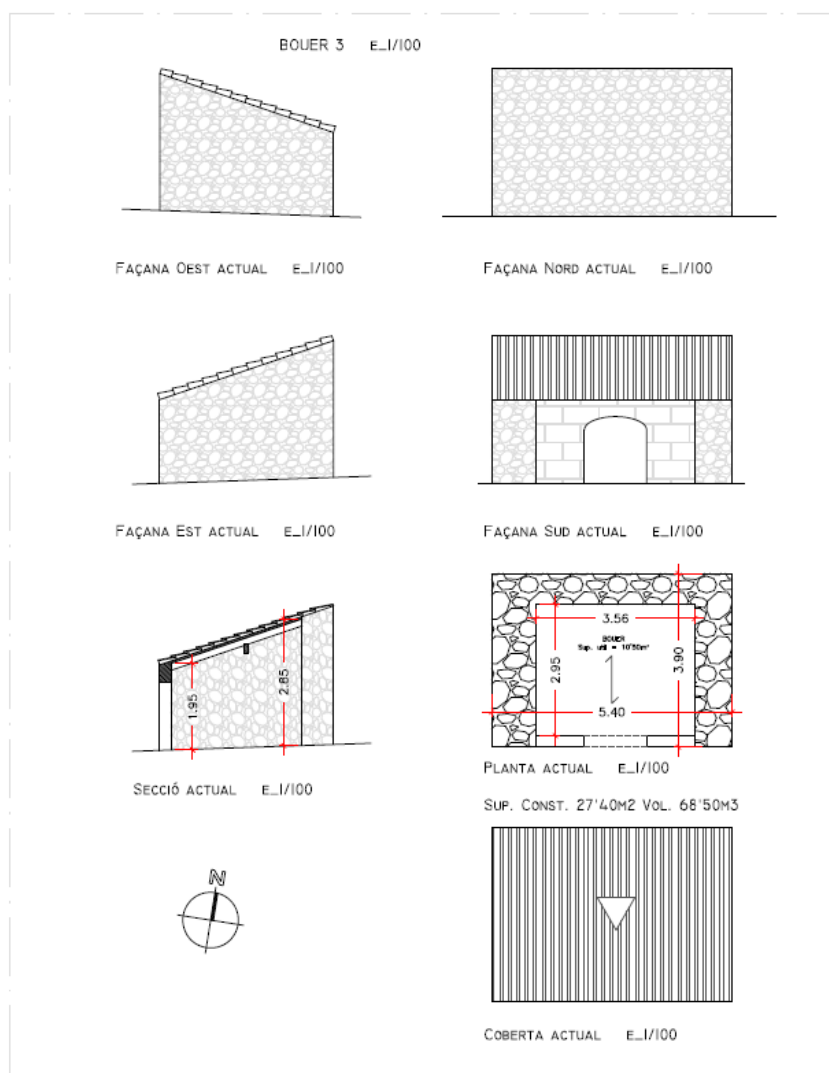


SITUACIÓN ACTUAL BOUER 3

El edificio Bouer 3 es el de menor entidad del conjunto, con una configuración compacta y tipología tradicional. Se trata de una construcción de **planta rectangular**, muros de piedra de carga y **cubierta inclinada a un agua**.

- **Superficie construida:** 27,40 m²
- **Volumen edificado:** 68,50 m³
- **Dimensiones exteriores:** 5,40 m x 3,90 m
- **Altura libre interior:** 1,95 m a 2,85 m (según sección)

Las **fachadas este y oeste** reflejan el perfil inclinado de cubierta, mientras que la **fachada sur** presenta un acceso en arco rebajado tradicional, enmarcado con piedra trabajada. No dispone de instalaciones interiores ni compartimentación. Su estado de conservación es adecuado y permite su rehabilitación sin modificación estructural.



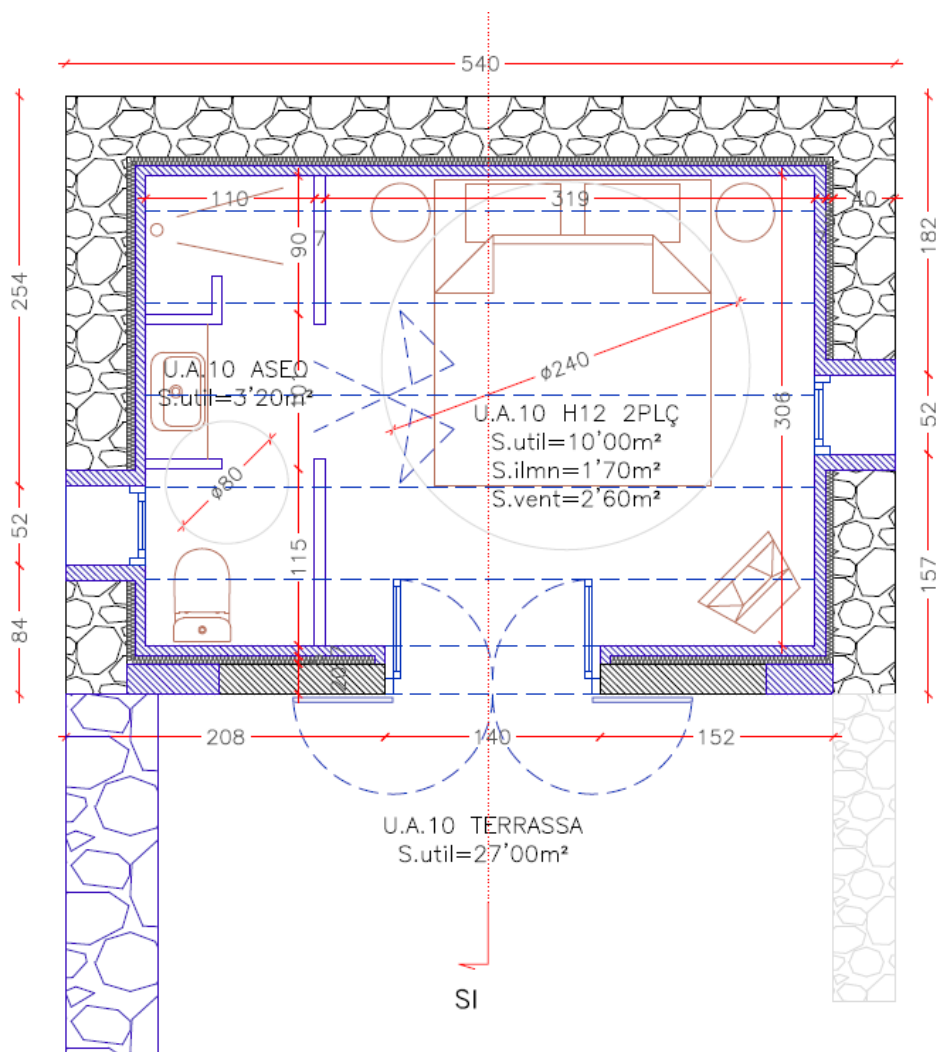
SITUACIÓN PROYECTADA BOUER 3

El edificio Bouer 3 se rehabilita completamente para albergar una **unidad de alojamiento independiente (UA10)**, destinada a uso agroturístico.

- **Superficie útil interior:** 13,20 m²
 - Dormitorio H12: 10,00 m²
 - Aseo completo: 3,20 m²
- **Superficie de terraza exterior descubierta:** 27,00 m²

La unidad UA10 está diseñada para **2 plazas** y se distribuye en un único volumen compacto, con acceso directo desde el exterior. El aseo está completamente equipado con lavabo, WC y ducha. La terraza pavimentada frontal permite un uso privado y cómodo del espacio exterior.

Esta intervención respeta completamente la envolvente y el volumen original del edificio, sin alterar sus proporciones ni generar impacto visual añadido.



7. DOTACIÓN DE SERVICIOS

Suministro de agua

- El abastecimiento de agua potable se realizará a través de un **sondeo existente autorizado (AAS-22137)**.
- **Caudal instantáneo:** 1 l/s
- **Volumen solicitado anual:** 3.000 m³/año
- El agua se **almacenará en un depósito de 15.000 litros**, lo que equivale a 200 l por plaza alojativa.
- Se implementarán medidas de eficiencia hídrica como:
 - Reductores de caudal en duchas
 - Grifos monomando con aireadores
 - Inodoros de doble descarga (3 y 6 l)
 - Recirculación en ACS
 - Electrodomésticos de bajo consumo
- El agua para riego de jardines y huerto provendrá de la **EDAR de Sant Lluís**, tratada mediante **filtro verde**.
-

Evacuación de aguas residuales

- No existe red municipal cercana, por lo que se instala un **sistema autónomo de depuración por oxidación total**.
- Se recoge y trata:
 - Aguas grises (duchas, lavabos): reutilizadas en inodoros.
 - Aguas negras (WC, cocina): tratadas por oxidación total.
- El sistema de evacuación se complementa con una **zona verde de infiltración** y un **depósito de recogida con cloración**, que permite el **reuso agrícola mediante riego por goteo**.
- Cumple con el RD 1620/2007 sobre reutilización de aguas depuradas

Suministro eléctrico y renovables

- Electricidad suministrada por **Endesa** mediante una nueva extensión de línea BT (provisional de obras: 25 kW).
- Complementado con:
 - **Campo fotovoltaico de 40 kW** sobre suelo, con orientación este-oeste (producción estimada: 50.799 kWh/año).
 - **Sistema de aerotermia** (DAIKIN, COP 4,53 / EER 4,74) para calefacción, refrigeración y ACS.
- Contribución renovable total: **>70% de la demanda energética prevista** (357.205 kWh/año).

8. ESTUDIO AGRONÓMICO

En la siguiente tabla pueden observarse los rendimientos económicos actuales obtenidos desglosados por cultivo y tipo de ganado que demuestran la viabilidad de la explotación actual:

CULTIVO	S/R	Unidad	Margen bruto €/Unidad	UTA/Unidad	Superficie actual (ha)	Factor multiplicación	UTAS Actuales	Margen bruto actual €/Unidad
AVENA	S	ha	203,00 €	0,0140	1,5700	1	0,0220	318,71 €
PASTOS DE MÁS DE 5 AÑOS	S	ha	35,96 €	0,0070	0,8500	1	0,0060	30,57 €
OLIVAR	R	ha	1.937,20 €	0,1000	2,5800	1	0,2580	4.997,98 €
VIÑA DE VINIFICACIÓN	R	ha	7.050,00 €	0,2000	3,6900	1	0,7380	26.014,50 €
							1,0239	31.361,75 €

Con lo descrito anteriormente, podemos concluir que actualmente con la producción de forrajes y cereales, así como, con la gestión del ganado existente en la explotación, se obtienen unos beneficios estimados de **31161,75 €**, acreditado así que se superan los 300€ mínimos de ingresos anuales para cumplir con los requisitos de una explotación agraria general y supera los 7.500€, por lo que cumple también con los requisitos de una explotación preferente.

9. TIPO DE ACTIVIDAD

De acuerdo con la **Ley 3/2019, Agraria de las Illes Balears**, y la **Ley 6/1997, del Suelo Rústico**, las actividades vinculadas a la explotación agrícola, así como sus usos complementarios —entre ellos el agroturismo—, se consideran compatibles con el destino y la naturaleza del suelo.

La finca **Binisafúller Nou**, inscrita como **explotación agraria preferente**, ha presentado la correspondiente **declaración responsable de actividad agraria y complementaria** ante el Consell Insular de Menorca.

El proyecto de cambio de uso a agroturismo se tramita conforme a la normativa vigente, incluida la **evaluación ambiental** por tratarse de una actividad permanente sobre suelo rústico.

Por tanto, el uso turístico proyectado es compatible con la legislación sectorial agraria y territorial, y se alinea con los objetivos de diversificación económica del medio rural.

10. CONCLUSIÓN

La presente memoria técnica tiene por objeto justificar el cambio de uso de varias edificaciones existentes en la finca **Binisafúller Nou**, situada en el término municipal de **Sant Lluís (Menorca)**, actualmente registrada como **explotación agraria preferente**. Dicho cambio de uso se orienta a la implantación de una actividad de **agroturismo**, conforme al marco legal sectorial y territorial aplicable en suelo rústico.

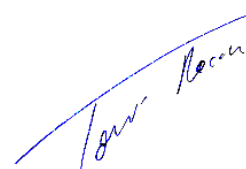
A lo largo del documento se ha acreditado que:

- La finca, compuesta por las parcelas 15, 464 y 466 del polígono 4, dispone de una **superficie total de 13,562 ha**, con un uso agrícola activo y continuado. Se han implantado cultivos de secano (viña, olivar y forrajes), zonas de pasto y una matriz de vegetación natural que mantiene el carácter rural del entorno.
- Las **edificaciones objeto de cambio de uso** (Casa Principal, Bouer 1, Bouer 2 y Bouer 3) **no cumplen actualmente ninguna función agraria efectiva**, si bien han sido rehabilitadas estructuralmente. Se propone su reconversión en unidades alojativas en modalidad de agroturismo, sin incremento de volumen ni alteración de su envolvente.
- Se mantendrán con **uso agrícola operativo Bouer 4 y Bouer 5**, que cumplen una función esencial como almacenes, espacio logístico y de mantenimiento, garantizando el soporte técnico necesario para el funcionamiento de la explotación.
- El reparto de superficies, la distribución funcional y la configuración final del conjunto edificado permite **compatibilizar el uso agroturístico con el carácter productivo agrario de la finca**, manteniendo los parámetros de edificabilidad, ocupación y sostenibilidad establecidos por la normativa urbanística y agraria vigente.
- La actuación planteada **respeto la legalidad vigente** (Ley 6/1997 de suelo rústico, Ley 3/2019 agraria, normativa sectorial turística y ambiental), tramitándose además mediante el procedimiento de **evaluación ambiental ordinaria**, en coherencia con su condición de uso permanente de impacto limitado.
- Se han incorporado medidas de eficiencia energética y sostenibilidad (campo fotovoltaico, aerotermia, sistema de riego con aguas regeneradas, depuración autónoma, etc.) que refuerzan la integración ambiental y reducen la huella ecológica del proyecto.

En conjunto, el cambio de uso propuesto **no compromete la viabilidad de la explotación agrícola**, sino que fortalece su sostenibilidad a largo plazo mediante la diversificación de funciones y la valorización de su patrimonio construido, en un marco de desarrollo rural compatible con la conservación del paisaje y del medio natural.

Y para que así conste, firmo el presente informe técnico.

Mahón, junio de 2025



Antonio Roca Martínez.

Ingeniero Agrónomo.

Colegiado núm. 1.622

ANEXOS DOCUMENTALES

A continuación, se adjuntan los documentos relevantes que acreditan la situación registral, catastral, administrativa y agronómica de la finca *BINISAFÚLLER Nou*, objeto de la presente memoria de cambio de uso parcial de edificaciones a agroturismo:

1. **Certificado de inscripción como explotación agraria preferente**

- Resolución núm. 1019 de 22/07/2024 del Consell Insular de Menorca, por la cual se reconoce la explotación como de **categoría preferente**, con efectos retroactivos desde el 28/04/2017.
- Titular: Michele Concina. Núm. RIA: 20.011. Núm. REA: ESO40000007381

2. **Documentación catastral y SIGPAC de las parcelas afectadas**

- Parcela 15, Polígono 4 (65,67 ha)
- Parcela 464, Polígono 4
- Parcela 466, Polígono 4

3. **Solicitud Única PAC 2024**

- Documento justificativo de superficies cultivadas, incluyendo los datos oficiales sobre viña (10,885 ha de forrajes, 14,579 ha de viña y 3,694 ha en desuso).

4. **Plano de cultivos y UTAs actuales**

Certificado de inscripción como explotación agraria preferente



CONSELL INSULAR DE MENORCA

Expedient: 3229/000037/2024

La consellera executiva d'Economia i Serveis Generals mitjançant Resolució núm. 1019, de data 22/07/2024, ha resolt el següent:

"Antecedents

1. En data 28/04/2017, es va inscriure per primera vegada l'explotació del titular [REDACTED] categoria General al registre general d'explotacions agràries de Menorca.
2. En data 03/06/2024 i registre d'entrada núm. GE/2024/016893, la persona interessada presenta declaració responsable d'inici d'activitat agrària per a la inscripció al Registre General d'Explotacions Agràries de Menorca en la categoria de Preferent, en la qual es comprova que compleix tots els apartats del punt 4^t de l'article 5.t) de la Llei Agrària 3/2019.
3. La tècnica del Departament d'Economia emet informe, signat amb signatura electrònica en data 01/07/2024, que consta en l'expedient.

Fonaments de dret

1. La Llei 3/2019, de 31 de gener, agrària de les Illes Balears.
2. Les Resolucions del president del Fons de Garantia Agrària i pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) per la qual s'aproven els models de declaracions responsables, la documentació a aportar i les noves taules de marges bruts i criteris d'UTA per a la inscripció en els Registres insulars agraris de les Illes Balears, regulats per la Llei 3/2019, de 31 de gener, agrària de les Illes Balears.
3. El Decret 43/2015, de 22 de maig, de principis generals i directrius de coordinació en matèria d'explotacions agràries, agràries prioritàries, de titularitat compartida, preferents d'oci o autoconsum; de regulació sobre l'organització i el funcionament del Registre Interinsular Agrari i dels registres insulars agraris de les Illes Balears.
4. L'article 70.12 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears (Llei orgànica 2/1983, de 25 de febrer, i redacció actual per Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer) en ordre a la determinació de les competències pròpies dels consells insulars, entre les quals es troba l'agricultura, la ramaderia i la pesca.
5. L'article 2.4 de la Llei 8/1999, de 12 d'abril, d'atribucions de competències als consells insulars de Menorca, Eivissa i Formentera en matèria d'agricultura, ramaderia i pesca, ja atribuïa els registres insulars d'aquestes matèries a aquestes administracions insulars.



CONSELL INSULAR DE MENORCA

6. El Ple del Consell Insular de Menorca acordà, en sessió ordinària de 17 de febrer de 2003, la creació del Registre Oficial d'Explotacions Agràries de Menorca, el qual passà a denominar-se Registre General d'Explotacions Agràries de Menorca en virtut de la modificació acordada el 15 d'octubre de 2007.

Com a titular del Departament d'Economia i Serveis Generals, en exercici de les competències atribuïdes per l'article 33 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, en relació amb el Decret de presidència núm. 227/2023 de 17 de novembre, d'extinció d'un departament i reestructuració de la resta de departaments (BOIB núm. 158 de 21 de novembre de 2023)

Per tot l'exposat,

RESOLC:

PRIMER.- Inscriure l'explotació següent a la categoria Explotació Agrària-PREFERENT, amb les dades que figuren en el full de control que consta a l'expedient, en el Registre General d'Explotacions Agràries de Menorca, amb efectes des de la data en que varen sol·licitar-ne la inscripció:

Núm. Exp: 3229-2024-000037
Titular: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
Núm. RIA: 20.011
Full control: 20.011-10
Núm. REA: ES040000007381
Amb efectes des de: 28/04/2017
Categoria: EXPLOTACIÓ AGRÀRIA-PREFERENT

Aquesta inscripció s'atorga sense perjudici de la submissió de l'explotació a la resta de disposicions normatives comunitàries, estatals, autonòmiques i locals que els siguin aplicables.

SEGON.- El titular de l'explotació agrària estarà obligat a comunicar al registre insular agrari qualsevol canvi substancial de la seva explotació, i a confirmar o modificar, cada tres anys des de la inscripció o darrera modificació en els registres insulars, les dades que hi ha en el registre juntament amb a documentació justificativa corresponent.

TERCER.- Notificar aquesta resolució a l'interessat i al Registre Interinsular Agrari de les Illes Balears, juntament amb les dades que consten al Registre General d'Explotacions Agràries de Menorca en la data de la resolució."



CONSELL INSULAR DE MENORCA

La qual cosa us comunic perquè en prengueu coneixement i tengui els efectes que corresponguin, al mateix temps que us faig saber que contra l'acord precedent, que no esgota la via administrativa, podeu interposar, en el termini d'un mes a partir de l'endemà de la data de recepció d'aquesta notificació, recurs d'alçada davant el Consell Executiu del Consell Insular, sens perjudici que pugueu utilitzar qualsevol altre recurs que considereu procedent en dret.

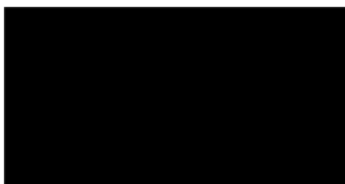
L'esmentat recurs s'entendrà desestimat si no se us n'ha notificat la resolució quan hagin transcorregut tres mesos des de la seva interposició. Contra la desestimació del recurs d'alçada per silenci administratiu podreu interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Palma.

Atentament.

La secretària

Rosa Salord Oleo

Signat a Maó en la data de la signatura electrònica
que consta en aquest document



Documentación catastral y SIGPAC de las parcelas afectadas



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 7 - ILLES BALEARS
Municipio: 52 - SANT LLUÍS
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 4 Parcela: 466
Referencia Catastral: 07052A004004660000JW

Coordenadas UTM del centro X: 604969.07 Y: 4410098.82 DATUM WGS84 HUSO 31	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	05/2024
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	8/8/2024
	Fecha de Impresión:	17/06/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 1500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	1,7548	7,10	40	TA - TIERRAS ARABLES			100	231,74,75	20 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

74 - Información de uso SIGPAC aportada por la Comunidad Autónoma
75 - Información del sistema de explotación aportada por la Comunidad Autónoma
231 - Disponibilidad No acreditada

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	1,7548	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 7 - ILLES BALEARS

Municipio: 52 - SANT LLUÍS

Agregado: 0

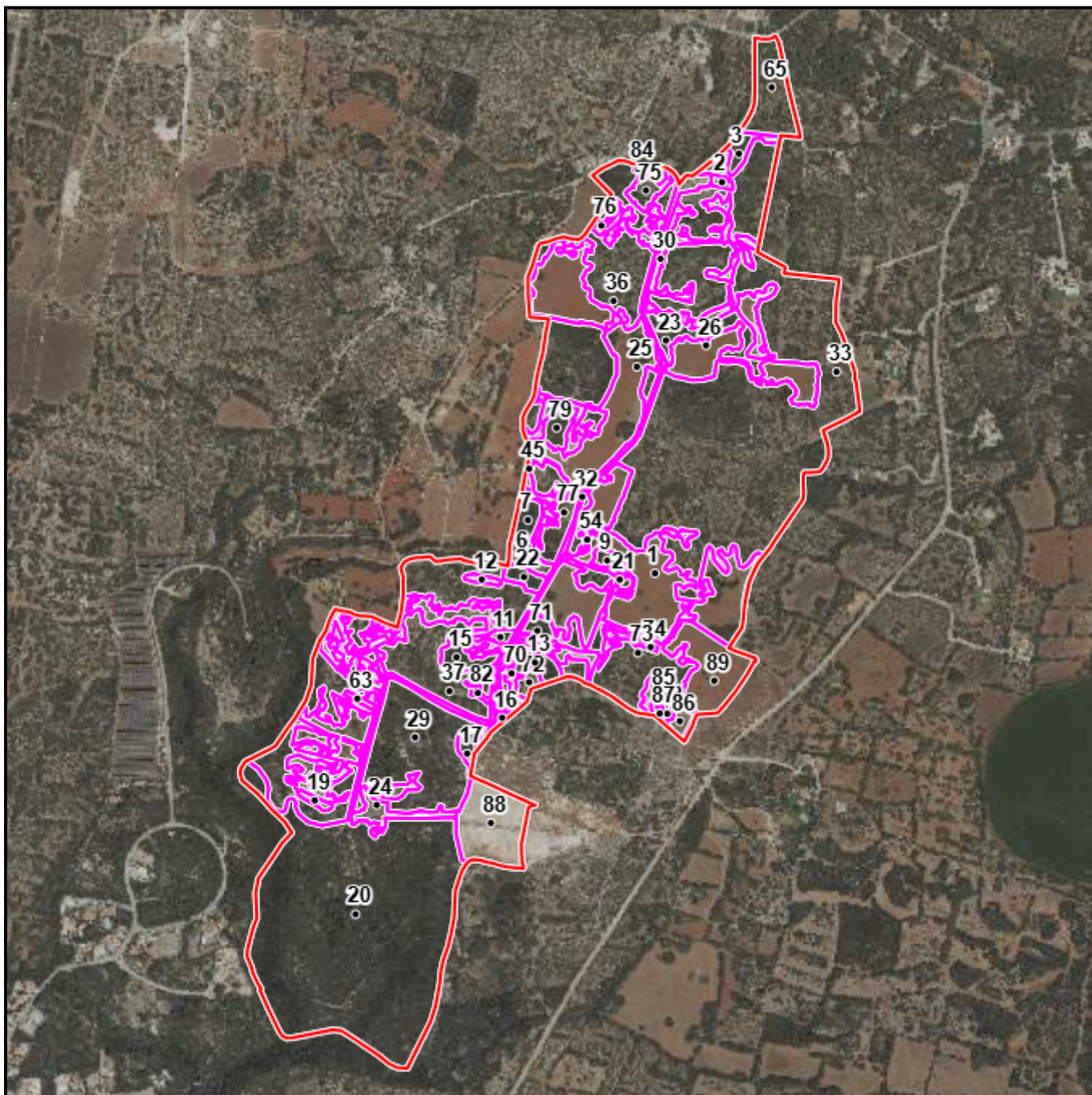
Zona: 0

Polígono: 4

Parcela: 15

Referencia Catastral: 07052A004000150000JU

Coordenadas UTM del centro X: 604883.07 Y: 4410627.00 DATUM WGS84 HUSO 31	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	05/2024
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	8/8/2024
	Fecha de Impresión:	17/06/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 10500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	4,3407	2,40	53	TA - TIERRAS ARABLES			0	11,192	20 (2)
2	0,0621	8,10	70	TA - TIERRAS ARABLES			0	192	20 (2)
3	0,2355	6,90	75	FO - FORESTAL					
6	0,2215	3,90	51	TA - TIERRAS ARABLES			0	192	20 (2)
7	0,3206	9,40	53	FO - FORESTAL					
9	0,1488	4,50	54	MT - MATORRAL					20 (2)
11	0,0804	6,20	58	FO - FORESTAL					
12	0,0650	9,30	55	FO - FORESTAL					
13	0,3132	17,70	62	FO - FORESTAL					
15	0,3955	10,80	58	FO - FORESTAL					
16	0,0819	11,30	56	FO - FORESTAL					
17	0,1556	9,20	48	FO - FORESTAL					
18	0,1034	4,00	56	FO - FORESTAL					
19	0,0719	5,90	38	FO - FORESTAL					
20	11,6062	15,20	32	FO - FORESTAL					
21	0,1028	3,00	53	PS - PASTIZAL	45	0,0463	0		20 (2)
22	0,2061	9,70	53	FO - FORESTAL					
23	0,7793	6,40	60	FO - FORESTAL					
24	0,5086	4,30	40	PS - PASTIZAL	55	0,2797	0	74,75	20 (2)
25	3,1379	2,70	56	TA - TIERRAS ARABLES			0	192	20 (2)
26	1,5581	3,20	60	TA - TIERRAS ARABLES			0	192	20 (2)
29	3,0774	8,30	46	MT - MATORRAL					20 (2)
30	0,6893	3,90	65	PS - PASTIZAL	55	0,3791	0	74,75	20 (2)
32	0,9109	6,70	57	IM - IMPRODUCTIVOS					
33	15,1257	5,40	61	MT - MATORRAL					20 (2)
36	4,3527	6,90	60	MT - MATORRAL					20 (2)
37	5,8360	7,20	50	MT - MATORRAL					20 (2)
45	0,5798	3,30	55	PS - PASTIZAL	65	0,3769	0	74,75	20 (2)
54	0,0463	4,20	53	PS - PASTIZAL	55	0,0255	0		20 (2)
63	2,3902	4,90	47	PS - PASTIZAL	65	1,5536	0	197,74,75	20 (2)
65	0,9721	5,10	80	MT - MATORRAL					20 (2)
70	0,2591	8,20	59	PS - PASTIZAL	55	0,1425	0		20 (2)
71	0,3931	9,30	56	MT - MATORRAL					20 (2)
72	0,1467	8,60	62	MT - MATORRAL					20 (2)
73	1,6731	4,80	55	MT - MATORRAL					20 (2)
74	0,1321	3,60	54	PS - PASTIZAL	55	0,0726	0		20 (2)
75	0,2631	6,80	64	PS - PASTIZAL	55	0,1447	0		20 (2)
76	0,2613	4,20	62	PS - PASTIZAL	65	0,1698	0		20 (2)
77	0,7590	4,60	54	MT - MATORRAL					20 (2)
79	0,2789	5,20	56	MT - MATORRAL					20 (2)
82	0,0402	6,80	56	PS - PASTIZAL	55	0,0221	0		20 (2)
84	0,0095	12,40	66	IM - IMPRODUCTIVOS				74	
85	0,1673	2,70	56	TA - TIERRAS ARABLES			100	74,75	20 (2)

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
86	0,1682	2,90	56	PS - PASTIZAL	65	0,1093	0		20 (2)
87	0,0165	2,20	57	PS - PASTIZAL	0	0	0		20 (2)
88	1,3536	4,80	41	TA - TIERRAS ARABLES			100	74,75	20 (2)
89	1,2712	2,80	54	TA - TIERRAS ARABLES			100	11,192,75	20 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
74 - Información de uso SIGPAC aportada por la Comunidad Autónoma
75 - Información del sistema de explotación aportada por la Comunidad Autónoma
192 - Actividad agraria comprobada en 2021
197 - Monitorización 2022: Pendiente confirmar por renovación Ortofoto

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
FO - FORESTAL	14,4146	
IM - IMPRODUCTIVOS	0,9205	
MT - MATORRAL	32,7634	
PS - PASTIZAL	5,4574	3,3222
TA - TIERRAS ARABLES	12,1124	
Superficie Total	65,6683	3,3222



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 7 - ILLES BALEARS

Municipio: 52 - SANT LLUÍS

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 4

Parcela: 464

Referencia Catastral: 07052A004004640000JU

Coordenadas UTM del centro

X: 605037.38

Y: 4410274.33

DATUM WGS84

HUSO 31

Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:

05/2024

Fecha de la cartografía Catastral (1):

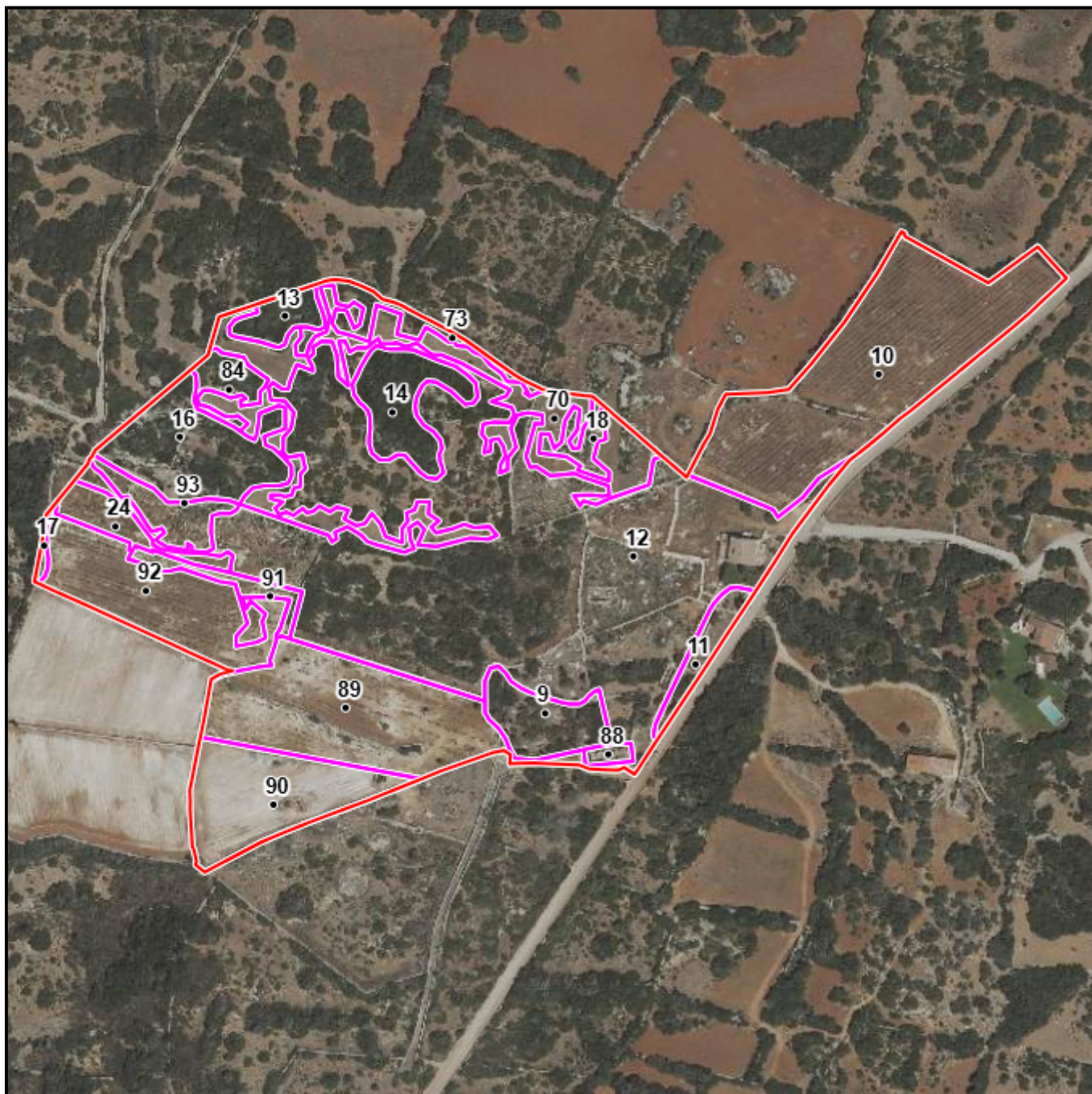
8/8/2024

Fecha de Impresión:

17/06/2025

Escala aproximada de impresión:

1 : 3500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
9	0,2098	12,90	48	FO - FORESTAL					
10	1,1845	1,60	55	OV - OLIVAR			100	74,75	20 (2)
11	0,1024	9,70	51	FO - FORESTAL					
12	3,4559	9,00	55	MT - MATORRAL				231	20 (2)
13	0,0982	10,90	61	FO - FORESTAL					
14	0,2547	8,60	59	FO - FORESTAL					
16	0,4205	13,20	54	FO - FORESTAL					
17	0,0128	9,50	46	FO - FORESTAL					
18	0,0685	3,30	57	FO - FORESTAL					
24	0,1190	7,30	48	TA - TIERRAS ARABLES			100	74,75	20 (2)
70	0,6840	5,50	57	PS - PASTIZAL	55	0,3762	0		20 (2)
73	0,1272	7,10	59	MT - MATORRAL					20 (2)
84	0,0902	10,90	58	MT - MATORRAL					20 (2)
88	0,0264	10,70	46	ED - EDIFICACIONES					
89	0,7834	9,90	46	OV - OLIVAR			100	74,75	20 (2)
90	0,4582	6,70	41	TA - TIERRAS ARABLES			100	74,75	20 (2)
91	0,1053	9,50	48	OV - OLIVAR			100	74,75	20 (2)
92	0,5091	8,80	46	OV - OLIVAR			100	74,75	20 (2)
93	0,1370	11,50	50	TA - TIERRAS ARABLES			100	74,75	20 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

74 - Información de uso SIGPAC aportada por la Comunidad Autónoma

75 - Información del sistema de explotación aportada por la Comunidad Autónoma

231 - Disponibilidad No acreditada

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
ED - EDIFICACIONES	0,0264	
FO - FORESTAL	1,1669	
MT - MATORRAL	3,6733	
OV - OLIVAR	2,5823	
PS - PASTIZAL	0,6840	0,3762
TA - TIERRAS ARABLES	0,7142	
Superficie Total	8,8472	0,3762

Solicitud Única PAC 2025



DATOS IDENTIFICATIVOS

Número Solicitud	Número Expediente	
133351		
Comunidad Autónoma	Ámbito de Grabación	Cód. Explotación
Illes Balears	AGrame. Asoc. Emp. Expl. Agrarias	

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Datos del Cónyuge del Solicitante

CIF/NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
F. Nacimiento	Género		

COMUNICACIÓN CORREO ELECTRONICO / SMS

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

Domicilio de residencia igual al de notificación

Dirección Residencia del Solicitante

Tipo vía	Nombre vía	Número	Provincia	Municipio

DATOS BANCARIOS

IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta

REPRESENTANTE

CIF/NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
F. Nacimiento	Género		Móvil	E-Mail

Datos Fiscales del Solicitante

☒ Solicitante que se incorpora a la actividad agraria

Forma Jurídica	Persona física
Costes laborales realmente pagados	
Costes de contratación de empresas de servicios agrícolas	

RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LA EXPLOTACIÓN

[Redacted content]

CIF/NIF	Nombre / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido

DECLARA

Que todos los datos contenidos en esta solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos

Que conoce los atributos y delimitaciones que figuran en la base de datos SIGPAC (Visor) para las parcelas agrícolas declaradas, y que éstos se corresponden con los de su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio en SIGPAC correspondiente.

Bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la declaración de parcelas realizada en esta solicitud contiene la relación de todas las parcelas agrícolas de la explotación, inclusive aquellas por las que no solicita ningún régimen de ayuda.

Que no ha presentado en esta campaña ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda en ninguna comunidad autónoma o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas.

Que, en su caso, dispone de la autorización del órgano competente de la entidad a la que representa y que tiene poder suficiente para solicitar la ayuda.

Que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo

Que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria

Que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto

Que todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que mantendré animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidas en cuenta para la percepción de éstas, se corresponden con las incluidas en la base de datos informatizada según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo

Que ha recibido información de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrícolas y medioambientales recogidas en la Condicionalidad.

Que es conocedor de la publicación de los datos relativos a la identificación del declarante de cada recinto, régimen de tenencia y cultivo declarado en el recinto, así como referencia catastral de la parcela SIGPAC en la que se localiza el recinto, con acceso a los mismos restringido a los titulares catastrales de las parcelas que contienen esos recintos. Con esta declaración expreso mi conocimiento de que se facilitan a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos que se determinen por orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, los datos personales mínimos exigibles para que el titular catastral pueda ejercer sus derechos de acceso respecto a las comunicaciones al catastro tal como se recoge en el artículo 117.4 del RD 1048/2022

Que es el titular de la cuenta de bancaria por la que solicita el cobro de la/s ayuda/s.

Variedades modificadas genéticamente:

Que el solicitante AFIRMA: conocer la normativa aplicable al uso de las variedades modificadas genéticamente

Venta de producciones agrícolas:



Que SÍ se realiza venta directa al consumidor final y/o venta en canal corto de comercialización de producciones agrícolas de mi explotación

Que NO se realiza venta directa al consumidor final y/o venta en canal corto de comercialización de producciones agrícolas de mi explotación

Que las producciones agrícolas de mi explotación (incluidos los forrajes) se destinan íntegramente al consumo doméstico privado o al consumo por parte del ganado de la explotación y no son objeto de venta

Que conoce que de acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 9/2015, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola las notificaciones a la Solicitud Única tendrán consideración de notificación para la inscripción en REGEPA

Es conocedor de que las fotos incluidas en la solicitud y la delimitación gráfica de sus líneas de declaración podrán ser publicadas o utilizadas para los fines que determine la Administración, conforme al Real Decreto 1075/2014

Soy conocedor de que mi solicitud es objeto de control por monitorización para las ayudas directas por superficie y para las medidas de desarrollo rural que establezca su Comunidad autónoma como monitorizable

Ser conocedor de que la información proporcionada en la Solicitud Única y en el Cuaderno Digital de Explotación Agrícola se utilizará de oficio para dar de alta o actualizar la información contenida en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas, según lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 1054/2022 de 27 de diciembre

Ser conocedor de la información relativa a los elementos del paisaje y franjas de protección de los cauces que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que éstos se corresponden con la realidad de su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda

Ser conocedor de que será excluido de los pagos de ayudas asociadas y/o eco regímenes que solicite en superficies de regadío, en el caso de que se produzca alguna infracción calificada de grave o muy grave por extracción de agua superficial o subterránea sin título habilitante en las mismas que dé lugar a una sanción en firme en vía administrativa impuesta por la autoridad competente

Ser conocedor de que en las superficies de viñedo ilegales o que no dispongan de la correspondiente autorización de plantación, no podré percibir el importe correspondiente al eco régimen de cubiertas vegetales y/o cubiertas inertes en las superficies de viñedo de la explotación

Que los socios que ejercen la responsabilidad de la explotación tienen conocimiento de las respuestas aportadas en la encuesta para Responsables de la explotación

Que no existen vetos en la junta rectora de la persona jurídica. Y como responsable de la explotación, de forma individual o conjuntamente con otros socios que cumplan los mismos requisitos en términos de edad, formación y/o capacitación agraria e incorporación a la actividad agraria, me ocupo de la gestión diaria de la explotación, conforme al apartado 24 del artículo 3 del Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control

Solicitud Única (Reverdecimiento). Datos Declara

Superficies de Interés Ecológico:



Que el solicitante AFIRMA: conocer la prohibición del empleo de productos fitosanitarios en las SIE

En relación con la solicitud de Ayuda a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal:

Que el solicitante AFIRMA: conocer y cumplir los requisitos para la percepción de la ayuda a los cultivos proteicos, y su compromiso a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma

EXPONE

Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Comunidad Autónoma en la que presenta la solicitud o pide las ayudas para la concesión de las ayudas y primas que solicita.

Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar sus intereses financieros.

Que es consciente de que los animales que haya declarado en esta solicitud para los que se haya comprobado que no están debidamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades

Que conoce que en virtud del artículo 113 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 sus datos serán publicados con arreglo al artículo 111 del citado Reglamento, referente a los importes de los pagos correspondientes a las medidas financiadas

Que he sido informado de la política de protección de datos del FOGAIBA, en concreto que conozco que la recogida y tratamiento de los datos personales recogidos en esta solicitud con el fin de tramitar la ayuda se realiza conforme al Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de este tratamiento es el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares que actúa en el ejercicio de poderes públicos derivados de competencias atribuidas. Que el contacto con la Delegación de Protección de Datos del FOGAIBA está a través de la dirección seguretat@fogaiba.caib.es. y que existe información adicional y detallada sobre mis derechos y protección de datos en www.fogaiba.eu/rgpd.

Que conoce que los datos relativos a la declaración de cada recinto en lo que se refiere a la identificación del solicitante, al régimen de tenencia y al cultivo declarado en el mismo se facilitarán de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según determine la ley de catastro inmobiliario y se pondrán a disposición del titular catastral de la parcela sobre la que se ubican los recintos objeto de una solicitud de ayuda

Que conoce que los datos contenidos en la solicitud única se podrán utilizar con fines estadísticos, conforme a lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública. A tales efectos, los datos de la solicitud única se facilitarán al Instituto Nacional de Estadística, del Ministerio de Economía y Empresa, a fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) n.º 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011, y al Plan Estadístico Nacional

Que conoce que en caso de solapamiento entre la delimitación de la superficie de su declaración y la presentada por otros solicitantes, los datos de su DNI y entidad colabora podrían ser puestos a disposición de dichos solicitantes con los que existe dicho conflicto, con la finalidad exclusiva que puedan resolver la diferencia en la declaración. Únicamente se proporcionarán dichos datos y para esa finalidad, de manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento General de Protección de Datos

Que conoce que todos los datos consignados en la solicitud de ayudas, así como los que se recogen de otras Administraciones públicas para la cumplimentación de la solicitud, pueden ser tratados con fines estadísticos por la Autoridad competente, cumpliendo las medidas de confidencialidad, conforme al artículo 91 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, de cara a estudios y trabajos en el marco del seguimiento de la PAC

Que conoce que la autoridad competente en la gestión de la solicitud de ayudas en cada Comunidad Autónoma, podrá acceder a la información contenida en los registros oficiales con relación a las parcelas agrícolas de la explotación, su régimen de tenencia, actividad agraria ejercida sobre las mismas y cualesquiera otros datos necesarios

para determinar la admisibilidad de las ayudas solicitadas, conforme con el artículo 106.3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre

Que tramitó su Solicitud de Ayudas anterior en la Comunidad Autónoma de:

Que tramitó su Solicitud de Ayudas anterior en la Comunidad Autónoma de:

SE COMPROMETE A

Devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.

Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.

Ayudas ligadas al ganado ovino y al ganado caprino:

Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de 0,6 corderos por oveja primable, o 80 litros de leche por oveja primable; referido al año natural 2017.

Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de 0,6 cabritos por cabra primable, o 200 litros de leche por cabra primable; referido al año natural 2017.

Al uso del cuaderno digital de explotación para todas las anotaciones recogidas en el contenido mínimo del anexo II del Real Decreto 1054/2022 de 27 de diciembre

En relación con la BCAM 7 en Tierras de Cultivo

En el caso de estar obligado a cumplir con la BCAM 7 se compromete a su cumplimiento por la práctica de rotación de cultivos (práctica 1) según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)

En el caso de estar obligado a cumplir con la BCAM 7 se compromete a su cumplimiento por la práctica de diversificación de cultivos (práctica 2) según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)

AUTORIZA A**Datos fiscales AEAT**

Autorizo a acceder a datos de la AEAT

Deniego el acceso a datos de la AEAT

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:

La Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la Raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda

Estar al corriente de pagos con la AEAT y con la Agencia Tributaria Autonómica para solicitar ayudas y subvenciones

Estar al corriente de pagos con la TGSS

Identidad en Dirección General de la Policía

Sistema Integral de Trazabilidad Animal

Afiliación y alta, vida laboral, en la TGSS

Residencia en Instituto Nacional de Estadística

las entidades, consejos reguladores o asociaciones correspondientes de las líneas de ayudas solicitadas los datos contenidos en la solicitud

a las entidades, consejos reguladores, Agroseguro o asociaciones los certificados que acrediten las correspondientes inscripciones y documentos legales, como toda la información que conste en el expediente de inscripción.

a la información del certificado oficial de rendimiento lechero.

a la información de acreditación de la realización de ventas directas y/o entregas a compradores durante al menos 6 meses al año de vaca, oveja o cabra.

Se opone ☐ Recabar del Instituto Nacional la Seguridad Social la declaración de los costes laborales realmente pagados en el año anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales, en caso de que el importe de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a percibir por el agricultor sobrepase los 60.000 euros.

a la documentación acreditativa el número de socios pertenecientes a la sociedad cooperativa agraria/SAT que solicita la ayuda.

a la información comunicada sobre entregas de leche Ovino/Caprino

avisos de las apps de SGA

autoridad competente para que recabe del organismo de cuenca correspondiente, la información necesaria para comprobar el cumplimiento del requisito de que cuento con concesión, autorización o cualquier otra forma de acceso legal para uso privativo del agua, o en tramitación

información proporcionada en la Solicitud Única, y en las aplicaciones desarrolladas al efecto para la gestión de la misma, se utilice para la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de la PAC en cumplimiento de la normativa comunitaria, para su publicación de acuerdo a lo dispuesto el artículo 98 del Reglamento (UE) 2116/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y el tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión, de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas para proteger los intereses financieros de la Unión y para la lucha contra el fraude y el conflicto de intereses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 101 de dicho Reglamento respecto al tratamiento y protección de los datos personales

los datos de contacto sean utilizados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para realizar comunicaciones

relativas sobre las ayudas de la PAC, ayudas estatales u otras medidas de apoyo al sector agrario, así como otras informaciones que puedan ser de interés

tratamiento de los datos de Grupos empresariales a efectos de los controles requeridos y de la publicación prevista en el Reglamento de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021

documento de Autorización de socios a la Administración para consultar sus datos de identidad en la Policía

a la entidad competente a verificar mi pertenencia a una agrupación de apicultores reconocida o mi asesoramiento con técnico acreditado

a la entidad competente a verificar mi inscripción en el Registro Vitícola

a la entidad competente a verificar mi pertenencia a una Asociación de Cría de razas autóctonas en peligro de extinción

Declaras Solicitud Ayuda(Arroz)☐ Que NO posee existencias de arroz de la campaña anterior☐ Que SÍ posee existencias de arroz de la campaña anterior**Datos Declara: Ayudas asociadas a cultivos de regadío**

Que cuenta con una concesión, autorización o cualquier otra forma de acceso legal para uso privativo del agua, vigente o en tramitación

Datos Declara: Práctica de Islas de biodiversidad en pastos

Que AFIRMA no utilizar productos fitosanitarios en los Márgenes e Islas de biodiversidad

Datos Declara: Práctica de Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

Que AFIRMA no utilizar productos fitosanitarios ni fertilizantes en las áreas no productivas, con excepción de las zonas de no cosechado

Datos Declara: Prácticas de cubiertas vegetales e inertes en las superficies de cultivos leñosos

Que AFIRMA no utilizar productos fitosanitarios sobre las cubiertas

Número Solicitud 133351 Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón Social

Primer Apellido

Segundo Apellido

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

Certificado bancario

Autorización a Funcionario Público para cumplimentación de trámite telemático

Autorización a una Entidad Colaboradora para el acceso a los datos de sus solicitudes de la campaña anterior, y en su caso, para la firma y/o entrega en el Registro.

Informe de obligaciones de condicionalidad

Número Solicitud 133351 Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón Social

Primer Apellido

Segundo Apellido

Recinto	Requiere	Cód. Provincia	Cód. Municipio	Municipio	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Paraje	Región	Superficie SigPac	CSP Prevalente	Marca Modificado	Superficie Declarada	Superficie Declarada Gráfica	CSP Declarado	Superficie Neta de Pastos (Ha)	Código Producto	Producto	Ciclo de cultivo	Variedad / Especie /	Variedad	Secano / Regadío	Tipo de Material	Cód. Régimen de Tenencia	Detalle Mat. Veg. Reproducción	Actividad Agraria	CIF/NIF Arrendador	Producción	Cert. Ecológico	Número de Árboles	Número de Árboles	Número de Árboles	Número de Árboles	Número de Árboles	Número de Árboles	Recintos con Aprovechamiento	Pendiente Media	Código de Producto	Producto Sec.	Código Variedad 2ª	Variedad 2ª	Tipo de Material	Detalle Mat. Veg. Reproducción Sec.	Línea de Ayuda 2ª	Destino del cultivo	Destino de Cultivo Sec	Fecha Inicio Cultivo	Fecha Fin Cultivo	Fecha Inicio Cultivo	Fecha Fin Cultivo	Sup. Equiv. EP	Sup. Equiv. FR	Tipo SENP	Sup. Equiv. SENP	Superficie	Longitud SENP	C. Parcelaria		
1275601	☐	07	52	SANT LUIS	4	464	10	20		1,18	35	☒	1,18	1,18			001	OLIVO		3	ARBEQUINA	R			1		1		☐							1,60								18						01/04/2023				0,02					☐
1275602	☐	07	52	SANT LUIS	4	464	11			0,10	0	☐	0,10	0,10			358	MEZCLA DE FORESTALES		0	SIN VARIEDAD	S			1				☐							9,70													01/09/2024				0,00					☐	
1275603	☒	07	52	SANT LUIS	4	464	12	20		3,46	0	☒	3,46	3,46			358	MEZCLA DE FORESTALES		0	SIN VARIEDAD	S			1				☐							9,00													01/09/2024				0,10					☐	
1275604	☐	07	52	SANT LUIS	4	464	13			0,10	0	☒	0,10	0,10			358	MEZCLA DE FORESTALES		0	SIN VARIEDAD	S			1				☐							10,90													01/09/2024								☐		
1275605	☐	07	52	SANT LUIS	4	464	14			0,25	0	☐	0,25	0,25			358	MEZCLA DE FORESTALES		0	SIN VARIEDAD	S			1		1		☐							8,60													01/09/2024								☐		
1275606	☐	07	52	SANT LUIS	4	464	16			0,42	0	☒	0,42	0,42			358	MEZCLA DE FORESTALES		0	SIN VARIEDAD	S			1				☐							13,20													01/09/2024				0,01					☐	

Sr. President del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears

Número Solicitud 133351 Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón Social

Primer Apellido

Segundo Apellido

Recinto	Requiere	Cód. Provincia	Cód. Municipio	Municipio	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Paraje	Región	Superficie SigPac	CSP Prevalente	Marca Modificado	Superficie Declarada	Superficie Declarada Gráfica	CSP Declarado	Superficie Neta de Pastos (Ha)	Código Producto	Producto	Ciclo de cultivo	Variedad / Especie / Variedad	Secano / Regadío	Tipo de Material	Cód. Régimen de Tenencia	Detalle Mat. Veg. Reproducción	Actividad Agraria	CIF/NIF Arrendador	Producción	Cert. Ecológico	Número de Árboles	Número de Árboles	Número de Árboles	Número de Árboles	Número de Árboles	Número de Árboles	Recintos con Aprovechamiento	Pendiente Media	Código de Producto	Producto Sec.	Código Variedad 2ª	Variedad 2ª	Tipo de Material	Detalle Mat. Veg. Reproducción Sec.	Línea de Ayuda 2ª	Destino del cultivo	Destino de Cultivo Sec	Fecha Inicio Cultivo	Fecha Fin Cultivo	Fecha Inicio Cultivo	Fecha Fin Cultivo	Sup. Equiv. EP	Sup. Equiv. FR	Tipo SENP	Sup. Equiv. SENP	Superficie	Longitud SENP	C. Parcelaria		
1275614	☐	07	52	SANTLLUIS	4	464	89	20		0,78	25	OV	0,78	0,78		0	0101	OLIVO		3	ARBEQUINA	R		1		1		☐							9,90							18					01/04/2023				0,02					☐		
1275615	☒	07	52	SANTLLUIS	4	464	90	20		0,46	45	TA	0,46	0,46		0	0102	VIÑA		79	GARNACHA ROJA	R		1		1		☐							6,70							22					01/04/2023				0,02					☐		
1275616	☐	07	52	SANTLLUIS	4	464	91	20		0,11	0	OV	0,11	0,11		0	0101	OLIVO		3	ARBEQUINA	R		1		1		☐							9,50							18					01/04/2023				0,01					☐		
1275617	☐	07	52	SANTLLUIS	4	464	92	20		0,51	55	OV	0,51	0,51		0	0101	OLIVO		3	ARBEQUINA	R		1		1		☐							8,80							18					01/04/2023				0,01					☐		
1275618	☐	07	52	SANTLLUIS	4	464	93	20		0,14	35	TA	0,14	0,14		0	02047	CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATEENSES		0	SIN VARIEDAD	S		1		3		☒							11,50											02/09/2024				0,00					☐			
1252352	☒	07	52	SANTLLUIS	4	466	1	20		1,75	25	TA	1,13	1,13		0	02047	CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATEENSES		0	SIN VARIEDAD	S		1		3		☒							7,10														02/09/2024				0,04					☐

Número Solicitud	133351	Campaña	2025
CIF/NIF	Nombre / Razón Social		
Primer Apellido		Segundo Apellido	

DATOS DE LINEAS DE AYUDA / RECINTOS

Recinto	Cód. Provincia	Cód. Municipio	Agregado	Zona	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Número Parcela Agrícola	Código Producto	Variedad / Especie / Tipo	Superficie Declarada	Superficie Neta de Pastos (Ha)	CSP Declarado	Secano / Regadio	CSP Prevalente Sigpac	Uso SigPac	18	9040059
12.775.62407		52	0	0	4	15	85	7	247	0	0,17		S		75TA		☒	☐
12.775.62507		52	0	0	4	15	86	1	62	0	0,17	0,11	65S		65PS		☒	☐
12.775.62207		52	0	0	4	15	88	4	102	79	1,35		R		55TA		☒	☐
-252.35307		52	0	0	4	15	89	11	247	0	0,01		S		65TA		☒	☐
12.775.62607		52	0	0	4	15	89	5	102	1267	1,26		R		65TA		☒	☐
12.775.60007		52	0	0	4	464	9	13	358	0	0,21		S		0FO		☐	☐
12.775.60107		52	0	0	4	464	10	3	101	3	1,18		R		35OV		☒	☐
12.775.60207		52	0	0	4	464	11	13	358	0	0,10		S		0FO		☐	☐
12.775.60307		52	0	0	4	464	12	13	358	0	3,46		S		0MT		☐	☐
12.775.60407		52	0	0	4	464	13	14	358	0	0,10		S		0FO		☐	☐
12.775.60507		52	0	0	4	464	14	13	358	0	0,25		S		0FO		☐	☐
12.775.60607		52	0	0	4	464	16	13	358	0	0,42		S		0FO		☐	☐
12.775.60707		52	0	0	4	464	17	12	358	0	0,01		S		0FO		☐	☐
12.775.60807		52	0	0	4	464	18	15	358	0	0,07		S		0FO		☐	☐
12.775.60907		52	0	0	4	464	24	8	247	0	0,12		S		65TA		☒	☐
12.775.61007		52	0	0	4	464	70	1	62	0	0,68	0,37	55S		55PS		☒	☐
12.775.61107		52	0	0	4	464	73	14	358	0	0,13		S		0MT		☐	☐
12.775.61207		52	0	0	4	464	84	13	358	0	0,09		S		0MT		☐	☐
12.775.61407		52	0	0	4	464	89	2	101	3	0,78		R		25OV		☒	☐
12.775.61507		52	0	0	4	464	90	4	102	79	0,46		R		45TA		☒	☐
12.775.61607		52	0	0	4	464	91	2	101	3	0,11		R		0OV		☒	☐
12.775.61707		52	0	0	4	464	92	2	101	3	0,51		R		55OV		☒	☐
12.775.61807		52	0	0	4	464	93	9	247	0	0,14		S		35TA		☒	☐
-252.35207		52	0	0	4	466	1	10	247	0	1,13		S		25TA		☒	☐
12.775.59907		52	0	0	4	466	1	6	102	1267	0,62		R		25TA		☒	☐

Detalle de Variedades por Recinto

Recinto:	07	52	0	0	4	15	89	11	247
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	466	1	10	247
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	466	1	6	102
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			1267		MALVASIA		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	9	13	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	10	3	101
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			3		ARBEQUINA		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	11	13	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	12	13	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	13	14	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	14	13	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	16	13	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	17	12	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	18	15	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	24	8	247
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		

Recinto:	07	52	0	0	4	464	70	1	62
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	73	14	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	84	13	358
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	89	2	101
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			3		ARBEQUINA		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	90	4	102
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			79		GARNACHA ROJA		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	91	2	101
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			3		ARBEQUINA		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	92	2	101
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			3		ARBEQUINA		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	464	93	9	247
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	15	88	4	102
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			79		GARNACHA ROJA		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	15	85	7	247
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	15	86	1	62
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			0		SIN VARIEDAD		100		
Recinto:	07	52	0	0	4	15	89	5	102
			Variedad / Especie / Tipo		Variedad		Porcentaje		
			1267		MALVASIA		100		

Número Solicitud 133351 Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón Social

Primer Apellido

Segundo Apellido

Datos Adicionales

Cód. Provincia	Cód. Municipio	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Paraje	Número Parcela Agrícola	Código Producto	Variedad / Especie / Tipo	Cod. Sistema de riego	Cod. Sistema de Cultivo	Marco de Plantación Vertical	Marco de Plantación Horizontal	Año plantación/Implantación	Número de Árboles	Superficie Declarada	Superficie Neta de Pastos (Ha)	Var. ppal. modif. Gen.	Var. sec. modif. Gen.	Tipo Cobert. Suelo	Año plantación < 2010	Dosis siembra cáñamo (kg/ha)	Siembra Directa	Sist. Prod. Olivar	Dec. Gráfica	Denominación	Indicación	Compromete Siembra Directa/Cubiert	Uso SigPac	Cam. Comp. SD/CV
07	52	4	15	89		11	247	0							0,01					☐		No					☐	TA	
07	52	4	466	1		10	247	0							1,13					☐		No					☐	TA	
07	52	4	466	1		6	102	1267		1			2025		0,62					☐							☐	TA	
07	52	4	464	9		13	358	0							0,21					☐							☐	FO	
07	52	4	464	10		3	101	3		1			2023		1,18					☐							☐	OV	
07	52	4	464	11		13	358	0							0,10					☐							☐	FO	
07	52	4	464	12		13	358	0							3,46					☐							☐	MT	
07	52	4	464	13		14	358	0							0,10					☐							☐	FO	
07	52	4	464	14		13	358	0							0,25					☐							☐	FO	
07	52	4	464	16		13	358	0							0,42					☐							☐	FO	
07	52	4	464	17		12	358	0							0,01					☐							☐	FO	
07	52	4	464	18		15	358	0							0,07					☐							☐	FO	
07	52	4	464	24		8	247	0							0,12					☐		No					☐	TA	
07	52	4	464	70		1	62	0					2020		0,68	0,37				☐							☐	PS	
07	52	4	464	73		14	358	0							0,13					☐							☐	MT	
07	52	4	464	84		13	358	0							0,09					☐							☐	MT	
07	52	4	464	89		2	101	3		1			2023		0,78					☐							☐	OV	
07	52	4	464	90		4	102	79		1			2023		0,46					☐							☐	TA	
07	52	4	464	91		2	101	3		1			2023		0,11					☐							☐	OV	
07	52	4	464	92		2	101	3		1			2023		0,51					☐							☐	OV	
07	52	4	464	93		9	247	0							0,14					☐		No					☐	TA	
07	52	4	15	88		4	102	79		1			2023		1,35					☐							☐	TA	
07	52	4	15	85		7	247	0							0,17					☐		No					☐	TA	
07	52	4	15	86		1	62	0					2020		0,17	0,11				☐							☐	PS	
07	52	4	15	89		5	102	1267		1			2025		1,26					☐							☐	TA	

Declaración Responsable(Agricultor Activo)

Realiza alguna actividad excluida de las contempladas en el R.D NO

Quiere ser Considerado Agricultor Activo

☐ Cumplimiento de la proporción de que el 25% o más de sus ingresos totales sean ingresos agrarios

☐ Ingresos del periodo impositivo más reciente (se considerarán los siguiente valores):

* Para Personas jurídicas, o Personas físicas que marquen "Deniego el acceso a datos de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica", se tomará los datos de "Ingresos Agrarios solicitante Ejercicio Reciente", "Ingresos totales solicitante Ejercicio reciente" y en su caso el dato de "Ingresos agrarios Integradora solicitante Ejercicio Reciente" que se hayan declarado en la unidad de información de Datos Fiscales del solicitante

* Para Personas Físicas que marquen "Autorizo el acceso a datos de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica" se tomará el dato de ingresos agrarios y totales del ejercicio reciente que el O.P. recabe de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica y en su caso el dato de "Ingresos agrarios Integradora solicitante Ejercicio Reciente" declarado en la unidad de información de Datos Fiscales del solicitante.

* Para CB, SC sin objeto mercantil, HY, TC:

Solicitante: se tomarán los datos de "Ingresos agrarios solicitante Ejercicio Reciente" e "Ingresos totales solicitante Ejercicio reciente" que se hayan declarado en la unidad de información de Datos Fiscales del solicitante

Socio que cumple como agricultor activo:

- Si declara Aporta documento de autorización del socio a consultar sus datos de la AEAT = SI, se tomará el dato de ingresos agrarios y totales del ejercicio reciente que el O.P. recabe de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica y en su caso el dato de "Ingresos agrarios Integradora socio Ejercicio Reciente" declarado en la unidad de información de Datos Fiscales del socio que cumple como agricultor activo

- Si declara Aporta documento de autorización del socio a consultar sus datos de la AEAT = NO, se tomarán los datos de "Ingresos agrarios socio Ejercicio Reciente", "Ingresos totales socio Ejercicio reciente" y en su caso el dato de "Ingresos agrarios Integradora Socio Ejercicio Reciente" que se hayan declarado en la unidad de información de Datos Fiscales del socio que cumple como agricultor activo

☐ Aporta otra documentación

Tiene Entidades Asociadas definidas según R.D.

Encuesta Responsable Explotación Joven o Nuevo agricultor

- Pregunta 1 : ¿Sabe qué Oficina Comarcal le corresponde?
- Pregunta 2 : ¿Conoce dónde están ubicadas las parcelas de su explotación?
- Pregunta 3 : ¿Conoce los cultivos o producciones que desarrolla?
- Pregunta 4 : ¿Conoce si se contrata empleados en algún momento del año?
- Pregunta 5 : ¿Conoce la contabilidad de la explotación?
- Pregunta 6 : ¿Conoce si forma parte de alguna cooperativa/agrupación?
- Pregunta 7 : ¿Conoce cómo se comercializan los productos de su explotación?
- Pregunta 8 : ¿Conoce dónde compra los productos fitosanitarios/veterinarios?

CIF/NIF	Nombre / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	EjerceRep Exp	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8
				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Número Solicitud	133351	Campaña	2025		
CIF/NIF	Nombre / Razón Social		Primer Apellido	Segundo Apellido	

DATOS ESPECÍFICOS MEDIDAS DESARROLLO RURAL

	Joven agricultor	
	Agricultor no pluriactivo / ATP	
	Agricultor profesional	
	Familia Numerosa	
Kg totales de siembra de Semilla Certificada:		

Cumplimiento de BCAMs

Tipo de Cálculo	Clasificación	Obligado	Resultado
BCAM 9. Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles	Excepción: Solicitud única con superficie <= 10 ha (TC+CP+PP)	☐	No Procede
BCAM 7.2. Diversificación en tierras de cultivo.	Excepción: Solicitud única con superficie <= 10 ha (TC+CP+PP)	☐	No Procede
BCAM 2.2. Protección de humedales y turberas. No conversión a tierras de cultivo	Excepción: Solicitud única con superficie <= 10 ha (TC+CP+PP)	☐	No Procede
BCAM 2.5. Limitación de la carga ganadera en humedales y turberas.	Titular con <= 10 ha de superficie agraria (están excluidos de Condicionalidad)	☐	No Procede

RESUMEN SUPERFICIES

Líneas de Ayuda	S. Adm.	S. Neta	S. PDR	Producto	S. Adm.	S. Neta	S. PDR	Variedad	S. Adm.	S. Neta	S. PDR
Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS)	8,32	0,48		CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	1,57			SIN VARIEDAD	1,57		
				VIÑA	3,69			MALVASIA	1,88		
								GARNACHA ROJA	1,81		
				OLIVO	2,58			ARBEQUINA	2,58		
				PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS	0,48	0,48		SIN VARIEDAD	0,48	0,48	
Sin Líneas de Ayuda Solicitadas	4,84			MEZCLA DE FORESTALES	4,84			SIN VARIEDAD	4,84		

Resumen de superficies por Producto

Código Producto	Superficie Admisible(Ha)	Sup. Neta	Sup. Ayuda PDR	Superficie Declarada
CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	1,57	0,00	0,00	1,57
VIÑA	3,69	0,00	0,00	3,69
OLIVO	2,58	0,00	0,00	2,58
MEZCLA DE FORESTALES	4,84	0,00	0,00	4,84
PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS	0,48	0,48	0,00	0,85
TOTAL	13,16	0,48	0,00	13,53

RESUMEN DE DERECHOS

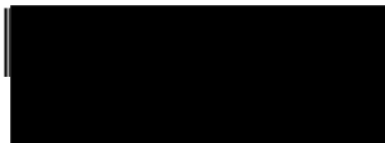
Región	Derechos solicitados	Sup. Dec.	Derechos Asignados
20	0,00	8,32	0,00
Sin Región	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	8,32	0,00

Resumen de superficies por Eco régimen

Tipología Superficie	Práctica	Sup. Admisible	SENP computable ER
Tierras de cultivo de secano	Sin práctica de Ecorégimen	1,57	

Campaña 2025 Solicitud Única

Relación de documentos que acompañan a la solicitud



Documentos Asociados Digitalmente

Autorización a Funcionario Público para cumplimentación de trámite telemático

Nombre CSV

Certificado bancario

Nombre CSV

CERTIFICAT BANCARI.pdf h9yLOCcRwx9ddXNUJNoc

Autorización a una Entidad Colaboradora para el acceso a los datos de sus solicitudes de la campaña anterior, y en su caso, para la firma y/o entrega en el Registro.

Nombre CSV

AUT0420250000000056517.pdf exrCo7LqK+nMtlmttgA0

Código	Tipo	Descripción	Ejecución	Resultado
140		Comprobación de que si se declara un recinto con disponibilidad no acreditada o que aparece incluido en el catálogo "Recintos sin disposición", cuya superficie en el sistema de referencia supera el valor del parámetro establecido, se haya presentado el documento "Documentación que acredite que la parcela está a disposición y existe derecho al uso del recinto".		
203		Verificación de que en cada recinto se han asignado todas las líneas de ayuda solicitadas con las que el cultivo es compatible		
207		Verifica que el producto declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.		
284		Verifica que el producto principal y secundario declarados en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.		
805		Declara cultivos leñosos con cubierta vegetal y no ha solicitado la práctica de Cubierta vegetal espontánea o sembrada		
998		Verifica que los recintos declarados con sistema de explotación secano corresponden realmente a secano según SIGPAC.		
1101		Comprobación de que el agricultor que solicita ayuda al régimen de pago básico/RPA/ABRS posee derechos asignados del tipo que corresponda según su condición.		
1610		Verifica que teniendo recintos, con producto y/o aprovechamiento compatible, en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, solicita Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.		
1668		Verificación de la existencia de datos para cada línea de ayuda PDR que marca que solicita.		
3757		Verifica que se haya asociado algún código de explotación ganadera en los recintos declarados de pastos permanentes con actividad agraria de pastoreo		
3759		Comprobación de que el Sistema de producción de olivar esté cumplimentado correctamente		

 Ejecución Online Ejecución Diferida

Nº Solicitud 133351

Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.

Obligaciones del beneficiario (Explotaciones agrícolas)

Explotaciones agrícolas

- Está prohibido el vertido directo o indirecto de productos residuales susceptibles de contaminar con fosfatos las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con autorización administrativa de vertido y ello se haga cumpliendo las condiciones de dicha autorización.
- No se podrán realizar o mantener apilamientos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos, cenizas u otros materiales que contengan fosfatos en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones susceptibles de contaminar masas de agua superficial o subterránea o zonas protegidas, salvo en aquellas situaciones contempladas por la normativa sectorial y/o autonómica al efecto y en las condiciones establecidas.
- No quemar rastrojos de cosechas de cultivos herbáceos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.
- Con carácter general, no se queman residuos vegetales generados en el entorno agrario, a excepción de las pequeñas y las microexplotaciones agrarias, en las que solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.
- Los residuos vegetales generados en el entorno agrario que no queden excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 7/2022 de acuerdo con el artículo 3.2.e), ni de la dispensa establecida en el párrafo anterior, deberán gestionarse conforme a lo previsto en dicha Ley, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica.
- No se efectuarán cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal
- no se levantarán edificaciones o se llevarán a cabo modificaciones de caminos
- Ni se roturan lindes sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.
- No se depositarán, más allá del buen uso necesario, o abandonarán en la explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otros productos biodegradables o no biodegradables.

Nº Solicitud 133351

Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

Explotaciones agrícolas que utilizan fitosanitarios

- Solo se utilizarán productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA),
- Y se utilizarán adecuadamente, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/ lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.), ajustándose a las exigencias del Programa Nacional de Control Oficial de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del Uso de Productos Fitosanitarios.
- Así como del nivel de capacitación suficiente para la aplicación de los mismos
- Y se inspeccionarán los equipos de aplicación en uso.
- se realizará la inspección de los equipos de aplicación en uso R.8.3. y se deberá cumplir con las obligaciones establecidas para la protección del medio acuático y el agua potables indicadas en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y las obligaciones en materia de Gestión Integrada de Plagas en las zonas protegidas que definen la Directiva aves y la Directiva hábitats, así como las obligaciones establecidas en las zonas tratadas recientemente que utilicen los trabajadores agrarios, o a las que estos puedan acceder de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1311/2012.
- Respecto a la manipulación y el almacenamiento de plaguicidas, sus envases y sus restos deberán realizarse conforme a lo indicado en los artículos 4 y 7 del Real Decreto 285/2021, de 20 de abril en relación con las condiciones de almacenamiento de productos fitosanitarios de uso profesional en explotaciones agrarias, para no poner en peligro la salud humana ni el medio ambiente.
- Se dispondrá de un Cuaderno de Explotación actualizado, con el registro de tratamientos fitosanitarios

Explotaciones agrícolas que utilizan fertilizantes

- Se deberá cumplir con las obligaciones de acuerdo con el calendario y condiciones establecidas en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios:
 - Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben de estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación.
 - La explotación, cuando proceda, contará con un plan de abonado para cada unidad de producción.
 - Se realizará una aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas.

Tierras de cultivo

INFORME DE OBLIGACIONES DE LA CONDICIONALIDAD REFORZADA

Nº Solicitud 133351

Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

- En las tierras de cultivo en las que se opte por realizar la práctica de la rotación de cultivos, excepto aquellas en las que la superficie de tierra cultivable es igual o inferior a 10 hectáreas, las certificadas de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, las de cultivo hortícola o de patata en las explotaciones situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, parcelas cultivadas con cultivos plurianuales, barbechos, hierbas y otros forrajes herbáceos y cultivos bajo agua y las tierras de cultivo en las que:

- a) más del 75 % de las tierras de cultivo se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos, se utilice para el cultivo de leguminosas, sea tierras en barbecho o esté sujeto a una combinación de esos usos.

- b) más del 75 % de la superficie agrícola admisible sean pastos permanentes, se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos o para cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o esté sujeto a una combinación de estos usos;

- Se deberá realizar una rotación anual de al menos el 33% de la superficie de las tierras de cultivo de la explotación

- En las tierras de cultivo (teniendo en cuenta las excepciones anteriores), se deberá realizar una rotación en todas las parcelas de la explotación al menos una vez cada tres años.

- Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación, sin que se puedan utilizar las tierras en barbecho en estos casos. No se permitirá justificar el uso del cultivo secundario como opción a la rotación exclusivamente en el tercer año, si no se ha utilizado previamente este recurso en todos los años anteriores.

- En las tierras de cultivo en las que se opte por realizar la práctica de la diversificación de cultivos, excepto aquellas en las que la superficie de tierra cultivable es igual o inferior a 10 hectáreas, las certificadas de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, las de cultivo hortícola o de patata en las explotaciones situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias y las tierras de cultivo en las que:

- a) más del 75 % de las tierras de cultivo se utilice para producir gramíneas u otros forrajes herbáceos, sea tierras en barbecho, se utilice para el cultivo de leguminosas, o sea objeto de una combinación de estos usos;

- b) más del 75 % de la superficie agrícola admisible se dedique a pastos permanentes, se utilice para producir gramíneas u otros forrajes herbáceos o para cultivos bajo el agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o sea objeto de una combinación de estos usos,

- Se deberá

- a) Si la tierra de cultivo de la explotación se encuentra entre 10 y 30 hectáreas (ambos incluidos), se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el mayoritario suponga más del 75 % de dicha tierra de cultivo.

- b) Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 hectáreas, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el mayoritario suponga más del 75 % de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 95 % de la misma.

Tierras de cultivo (excluidos los pastos temporales)

- En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno que dejen rastrojo o restos de

INFORME DE OBLIGACIONES DE LA CONDICIONALIDAD REFORZADA

Nº Solicitud 133351

Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

cosecha, no se labrará el suelo con volteo ni con laboreo vertical se realizarán labores profundas, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la resiembra.

- Se permite la realización de la práctica del abonado en verde sobre estas superficies.
- El suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, teniendo en cuenta las características del cultivo siguiente.
- Salvo en las parcelas agrícolas que se encuentren situadas en zonas de influencia forestal que se permitirá labrar una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.
- No obstante, las comunidades autónomas podrán adaptar la fecha establecida en ciertas zonas a sus condiciones locales, con vistas a mantener durante el mayor periodo posible una cubierta vegetal.

Cultivos permanentes intensivos

- No podrá realizarse la recolección mecánica nocturna en los cultivos permanentes que presenten plantaciones intensivas en seto de porte alto, denso follaje y en los que se produzca la anidación o pernoctación de aves, con objeto de proteger a las aves durante la época de cría y reproducción, en las fechas que establezcan las comunidades autónomas.

Pastos permanentes

- En el caso de producirse una reducción igual o mayor del 5% de la proporción anual: pastos permanentes/superficie agrícola, respecto a la proporción de referencia, se reconvertirán las superficies que pasaron de pasto permanente a otro uso.

Explotaciones agrícolas de regadío o que se riegan

- Hay que acreditar el derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente (captación de aguas superficiales o subterráneas) o la autorización correspondiente para el embalse de aguas superficiales.
- No puede haber sido sancionado en firme en vía administrativa por la administración hidráulica competente por infracción grave o muy grave derivada de no disponer de un sistema de control de los volúmenes de agua efectivamente utilizados conforme a los requisitos establecidos por esta.
- No puede haber sido sancionado en firme en vía administrativa por la administración hidráulica competente, por infracción grave o muy grave derivada de no remitir a la misma por los medios establecidos la información de los volúmenes realmente utilizados.

Explotaciones situadas en zona vulnerable a la contaminación por nitratos:

INFORME DE OBLIGACIONES DE LA CONDICIONALIDAD REFORZADA

Nº Solicitud 133351

Campaña 2025

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

- El agricultor o ganadero debe cumplir las medidas establecidas en el programa de actuación para dichas zonas dispuesto en esa comunidad, y en particular:

- - Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).

- - No realizar o mantener apilamientos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos u otros materiales en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones susceptibles de contaminar masas de agua superficial o subterránea o zonas protegidas, salvo en aquellas situaciones contempladas por la normativa sectorial y/o autonómica al efecto y en las condiciones establecidas.

- - Que se respetan los periodos establecidos por las comunidades autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.

- - Que se respetan las cantidades máximas por hectárea establecidas por la comunidad autónoma para el uso de estiércol y de otros fertilizantes que se consideren en el programa de actuación.

- - Que se respeta la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada, según el programa de actuación de la comunidad autónoma.

Explotaciones en las que se obtienen productos destinados a la alimentación.

- Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos serán seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.

- Se almacenarán y manejarán los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.

- Se utilizarán correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (se utilizarán productos autorizados y respetará el etiquetado y las recetas).

- Se dispondrá de los registros relativos a: la naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, la cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos, registro de tratamientos veterinarios, enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana, cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente, uso de fitosanitarios y biocidas.

- Será posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (cuaderno armonizado MAPA / comunidades autónomas o similar).

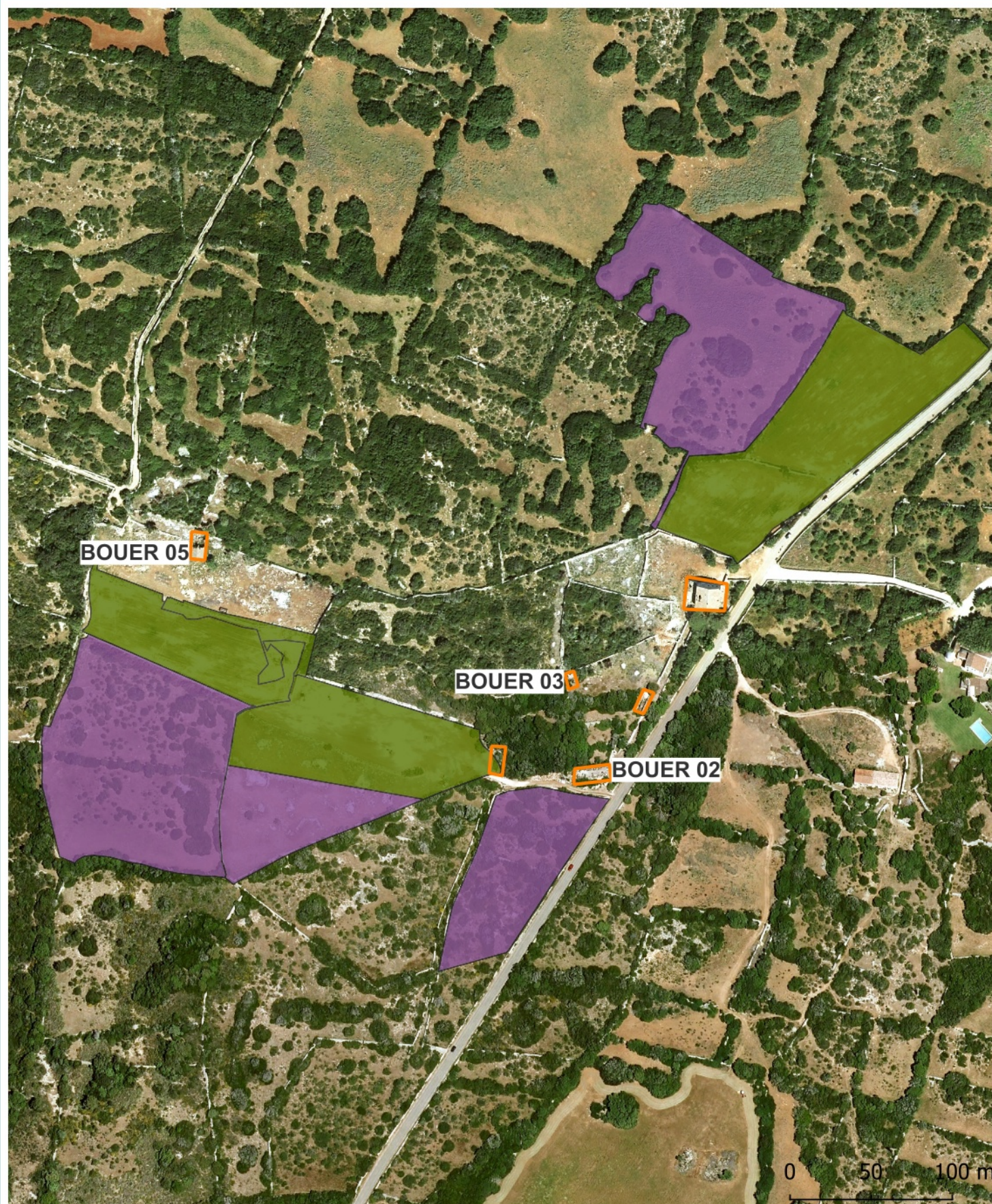
- En caso de considerar el agricultor que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, él mismo informará al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informará a las autoridades competentes y colaborará con ellas.

Sr. President del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears



En _____ de _____ de 2025
Fdo:

Plano de cultivos y UTAs actuales



CULTIVO	S/R	Unidad	Margen bruto €/Unidad	UTA/Unidad	Superficie actual (ha)	Factor multiplicación	UTAS Actuales	Margen bruto actual €/Unidad
AVENA	S	ha	203,00 €	0,0140	1,5700	1	0,0220	318,71 €
PASTOS DE MÁS DE 5 AÑOS	S	ha	35,96 €	0,0070	0,8500	1	0,0060	30,57 €
OLIVAR	R	ha	1.937,20 €	0,1000	2,5800	1	0,2580	4.997,98 €
VIÑA DE VINIFICACIÓN	R	ha	7.050,00 €	0,2000	3,6900	1	0,7380	26.014,50 €
							1,0239	31.361,75 €

Leyenda:

— Paredes secas
— Red viaria
EDIFICIOS
PARCELAS

CULTIVOS

 OLIVAR

 VIÑA



Título del proyecto:

**MEMORIA AGRONÓMICA
PARA LA JUSTIFICACIÓN DE
CAMBIO DE USO A RESIDENCIAL
EN LA FINCA BINISSAFULLER NOU**

Fecha:

JUNIO 2025

Nº DE PLANO

GEN 01

Escala:

V/E

Papel:	
--------	--

DIN-A3

Situación:

PARCELA 15, 464 y 466 - POLÍGONO 4
Sant Lluís (Menorca)

Promotor:

Nombre del plano:

PLANO DE CULTIVOS Y UTAs

Técnico redactor:

Antonio Roca Martínez
Ingeniero Agrónomo
Col.1622

Firma:

Low-Ren



C/ Costa Deià, 3 3r pis
Tel: 971 35 74 15

CP: 07702 Maó (Menorca)
e-mail: toniroca@abrilslp.com